

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

FECHA DE SOLICITUD	05	11	2025
NÚMERO DE SOLICITUD SISCO	49903		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN.

Marque con una X	SOLICITUD
	Adición de valor
	Prórroga del plazo de ejecución
X	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

	TIPO					
	Contrato	Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de iniciación	Plazo de ejecución	Fecha de terminación de la ejecución
X	Convenio	CO1.PCCNT R.2806257	31/08/2021	13/09/2021	57 meses y 13 días.	26/06/2026
Contratista		Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.				
Supervisor/ Interventor		Directora de Infraestructura y Tecnología y el Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E –				
Objeto		Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto “ <i>adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento y dotación de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la Unidad de Servicios de Salud el Tunal</i> ”.				





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL



SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: SDS-CON-FT-079 Versión: 3

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

El presente convenio estructurado por fases, será de cuantía indeterminada pero determinable, y se estimaron los siguientes valores con base en el registro de Inscripción en el Plan Bial de Inversiones 2020-2021:

FASE	FUENTE	VALOR ESTIMADO
PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION	FFDS-SDS	\$ 23.610.024.440
CONSTRUCCION - VIGENCIA 2022	FFDS-SDS	\$ 63.443.134.010
CONSTRUCCION - VIGENCIA 2023	FFDS-SDS	\$ 12.048.781.550
ALISTAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO	SUBRE D	\$ 991.019.400
TOTAL		\$ 100.092.959.400

El valor del convenio asciende a la suma de **CIEN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$100.092.959.400)** distribuidos así:

La suma de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$23.610.024.440) M/CTE** a aportarse por el FFDS para la FASE PRECONSTRUCCION que corresponde al valor inscrito en el Plan Bial de Inversiones, en el componente de Infraestructura.

Valor inicial del contrato o convenio

Para la vigencia 2022, la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS (\$63.443.134.010) M/CTE** para la FASE CONSTRUCCIÓN (Incluye dotación hospitalaria instalada)

Para la vigencia 2023, la suma de **DOCE MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.048.781.550) M/CTE** para la FASE CONSTRUCCIÓN.

El aporte del SDS-FFDS para el proyecto, es por valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$99.101.940.000) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera:

Aportes SDS	Valor estimado con cargo al convenio
Recursos vigencia 2021 contrapartida vigencias futuras	\$23.610.024.440
Vigencias Futuras 2022 – Acuerdo No. 788 de 2020	\$63.443.134.010
Vigencias Futuras 2023 – Acuerdo No. 788 de 2020	\$12.048.781.550
Total	\$99.101.940.000

Y por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, realizará un aporte equivalente al 1% como cofinanciación, por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$991.019.400) M/CTE**, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur

3

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

	E.S.E., (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto
Valor actual del contrato o convenio	A la fecha, los recursos de las vigencias futuras del proyecto (2022 y 2023) y las indexaciones correspondientes al aporte del SDS-FFDS se han girado hasta por la suma de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$105.245.995.345) M/CTE,

3. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación N°1, publicada en el SECOP II el 20 de abril del 2024, a través de la cual se realizaron las siguientes modificaciones:

“PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO del convenio interadministrativo No. 2806257-2021, respecto a prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCION DEL CONVENIO en un término de en cinco (5) meses y cinco (5) días calendario, con el fin de ampliar la fase de construcción a veintitrés (23) meses y 5 días calendario, o hasta recibir a satisfacción por parte de la Subred la Obra y la dotación hospitaliza instalada lista para su operación y funcionamiento acorde con los requerimientos normativos vigentes para la utilización segura de los equipos biomédicos.

SEGUNDO: AUTORIZAR EL USO DE EXCEDENTES por valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.647.224.934,00), resultante de la suma de los valores a adicionar al contrato de interventoría de Obra, para respaldar la mayor permanencia del personal de la interventoría, por 5 meses y 5 días calendario, requeridos y avalados por la Interventoría.”

Modificación N°2, publicada en el SECOP II el 22 de noviembre del 2024, a través de la cual se realizaron las siguientes modificaciones:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO del convenio interadministrativo No. 2806257-2021, respecto a prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCION DEL CONVENIO en un término de ONCE (11) MESES, con el fin de ampliar la fase de construcción a treinta y cuatro (34) meses, o hasta recibir a satisfacción por parte de la Subred la Obra y la dotación hospitalaria instalada lista para su operación y funcionamiento acorde con los requerimientos normativos vigentes para la utilización segura de los equipos biomédicos.

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO – PLAZO DEL CONVENIO: PRORROGAR El plazo del convenio interadministrativo por CATORCE (14) MESES Y TRECE (13) DÍAS, es decir del TRECE (13) DE ABRIL DEL 2025 HASTA EL VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2026, conforme con lo anterior quedara así: CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el presente convenio es de CINCUENTA Y SIETE (57) MESES Y TRECE (13) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

TERCERA: AUTORIZAR EL USO DE EXCEDENTES por valor de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. - (\$4.144.363.094) resultante de la suma de los valores a adicionar al contrato de interventoría de Obra,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

para respaldar la mayor permanencia del personal de la interventoría, por trece (13) meses hasta el 26 de diciembre del año 2025.

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONVENIO

4.1 Aportes y recursos del convenio

El Convenio Interadministrativo No. 2806257 de 2021 se encuentra vigente hasta el 26 de junio de 2026. Mediante Acuerdo Distrital No. 788 de 2020, el Concejo de Bogotá autorizó al Fondo Financiero Distrital de Salud a asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de los presupuestos de los años 2022 y 2023, hasta por \$142.189.000.000 para la vigencia 2022 y \$84.245.000.000 para la vigencia 2023, destinados al fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud.

En desarrollo de dicha autorización, y conforme a la aprobación del CONFIS (Sesión No. 20 del 30 de noviembre de 2021), se asignaron recursos específicos al proyecto de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal, así:

- Vigencia 2022: \$63.443.134.010
- Vigencia 2023: \$12.048.781.550
- Total aportes FFDS: \$99.101.940.000

Fuente: Notificación No. Proceso: 1836122 Fecha: 2021-12-01 23:40 Sesión No. 20 de CONFIS

Contando con la fuente de financiación del proyecto, se suscribió el Convenio 2806257-2021 entre el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE por valor de \$100.092.959.400, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL" con aporte del FFDS amparado en vigencias futuras por valor de \$99.101.940.000, y por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE un aporte equivalente al 1%, como cofinanciación por la suma de \$991.019.400.00 representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico.

En cumplimiento del objeto, las partes se comprometieron a adelantar las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto, el cual incluye tres fases: (1) Pre-construcción (2) Construcción y dotación, financiadas con recursos del FFDS y (3) Fase de Alistamiento, financiada con recursos de la Subred.

Las fuentes de financiación iniciales del proyecto corresponden a:

	APORTES	VALOR	CONCEPTO
A	Recursos Vigencia 2021 Contrapartida Vigencias Futuras	\$23.610.024.440	Contrapartida Vigencias Futuras - Aporte FFDS
	Vigencias futuras 2022- Acuerdo 788 de 2020	\$63.443.134.010	Vigencias Futuras FFDS

  5

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Crithian Felipe Yarce Barragán				

	Vigencias futuras 2023- Acuerdo 788 de 2020	\$12.048.781.550	Vigencias Futuras FFDS
	Subtotal	\$99.101.940.000	Valor Total de Aportes FFDS – SDS
B	Cofinanciación Subred	\$ 991.019.400	Equipo Técnico Apoyo Supervisión
C	VALOR TOTAL INICIAL	\$ 100.092.959.400	Aportes iniciales por el FFDS-SDS y SUBRED SUR.

Fuente: Convenio 2806257-2021

Ahora bien, teniendo en cuenta que las vigencias futuras fueron indexadas a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior a la que corresponde la vigencia futura, es decir la vigencia futura 2022 se indexa a 31 de diciembre de 2021 y la vigencia futura 2023 a 31 de diciembre de 2022.¹

Información Valor Vigencias Futuras:

(Vigencias Futuras 2022 – Acuerdo No. 788 de 2020):

Porcentaje de indexación	Valor vigencia futura 2021 (Valor Inicial)	Valor indexación IPC 2021	Valor VF 2022
5,62	\$ 63.443.134.010	\$ 3.565.504.131	\$ 67.008.638.141

Vigencias Futuras 2023 – Acuerdo No. 788 de 2020:

Porcentaje de indexación	Valor vigencia futura 2020 (Valor Inicial)	Valor indexación IPC 2020	Valor VF 2021
1.61	\$ 12.048.781.550	\$ 193.985.383	\$ 12.242.766.933

Porcentaje de indexación	Valor vigencia futura 2021 (Valor Inicial)	Valor indexación IPC 2021	Valor VF 2022
5.62	\$ 12.242.766.933	\$ 688.043.502	\$ 12.930.810.435

Porcentaje de indexación	Valor vigencia futura 2022 (Valor Inicial)	Valor indexación IPC 2022	Valor VF 2023
13,12	\$ 12.930.810.435	\$ 1.696.522.329	\$ 14.627.332.764

A la fecha, los recursos de las vigencias futuras del proyecto (2022 y 2023) y las indexaciones correspondientes al aporte del SDS-FFDS se han girado hasta por la suma de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA**

(Handwritten signature)

¹ IPC 2021 5.62% - IPC 2022 13.12% Certificados por e DANE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESICENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$105.245.995.345) M/CTE, así:

Fecha	No Planilla de Pago	Valor	Observaciones	Concepto
28/09/2021	110217	\$23.610.024.440	Correspondiente al primer desembolso	Contrapartida
26/05/2022	205269	\$6.487.805.450	Correspondiente al segundo desembolso	Vigencia futura 2022
26/05/2022	205268	\$56.955.328.560	Correspondiente al segundo desembolso	Vigencia futura 2022
6/12/2022	225077	\$1.708.659.857	Indexación correspondiente al año 2022	Indexación vigencia futura 2022
6/12/2022	225078	\$194.634.165	Indexación correspondiente al año 2022	Indexación vigencia futura 2022
1/12/2022	225079	\$800	Indexación correspondiente al año 2022	Indexación vigencia futura 2022
1/12/2022	225076	\$1.662.209.309	Indexación correspondiente al año 2022	Indexación vigencia futura 2022
17/04/2023	301684	\$12.048.781.000	Correspondiente al tercer desembolso	Vigencia futura 2023
7/04/2023	301685	\$550	Correspondiente al tercer desembolso	Indexación vigencia futura 2023
8/08/2023	312284	\$2.578.551.214	Indexación correspondiente al año 2023	Indexación vigencia futura 2023
TOTAL		\$105.245.995.345		

Fuente: Elaborado por la DIT-SDS conforme a soportes presentados por la Dirección Financiera de la SDS

Ahora bien, concordante con lo establecido en la Cláusula sexta del convenio y conforme a la proyección de los recursos frente al desarrollo de las Fases, los desembolsos de los aportes del FFDS fueron ejecutados de la siguiente forma:

No. de Pago	valor pagado	Fecha de giro	Vigencia	Fase	Valor
Primer giro 110217	23.610.024.440	30/09/2021	Contrapartida vigencia 2021	Proconstrucción Estudios y Diseños Faltantes	1.460.730.000
				Proconstrucción Interventoría Estudios y Diseños	7.324.123.000

 7

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago. / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

				Fase construcción (Obra edificio A)	14.825.171.440
Segundo giro 205269	6.487.805.450	17/06/2022	Vigencia Futura 2022	Fase Construcción Dotación (Fase I)	6.487.805.450
Tercer giro 205268	56.955.328.560	17/06/2022	Vigencia Futura 2022	Fase construcción (Obra edificio A)	56.955.328.560
Cuarto giro 225077	1.708.659.857	16/12/2022	Indexación VF 2022	IPC 2021 5.62%	\$3.565.504.131
Quinto giro 225078	194.634.165	16/12/2022			
Sexto giro 225079	800	16/12/2022			
Séptimo giro 225076	1.662.209.309	16/12/2022			
Octavo giro 301684	12.048.781.000	25/04/2023	Vigencia futura 2023	Fase Construcción Dotación (Fase I)	12.048.781.000
Octavo giro 301685	550	25/04/2023	Indexación VF 2023	IPC 2021 5.62% IPC 2022 13,12%	2.578.551.764
Noveno giro 312284	2.578.551.214	22/08/2023			
Total, a la fecha	\$ 105.245.995.345				\$ 105.245.995.345

El aporte del SDS-FFDS para el proyecto, es por valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$99.101.940.000) M/CTE y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6.144.055,345) M/TCE** corresponde a las indexaciones de los años 2022 y 2023 según lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 788 de 2020.

En ese orden de ideas, la SDS-FFDS ha aportado a la fecha para el proyecto, la suma de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$105.245.995.345) M/TCE**.

Y por parte de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, respecto al aporte por concepto de cofinanciación correspondiente a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$991.019.400) M/CTE**, (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico), en desarrollo de todo el convenio con corte al 31 de agosto de 2025, su ejecución financiera alcanza un 38.69% correspondientes a \$383.420.711,62 (Fuente: Conforme a lo consignado en la matriz de cofinanciación del convenio interadministrativo del proyecto Urgencias Tunal). De esta forma, el valor total del convenio corresponde a **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$106.237.014.745) M/CTE** así:

Cuadro resumen de valores del convenio.

Aportes SDS	Valor estimado con cargo al convenio	Indexación VF	Vr Total
Recursos vigencia 2021 (contrapartida vigencias futuras)	\$ 23.610.024.440		\$ 23.610.024.440
Vigencias Futuras 2022 – Acuerdo No. 788 de 2020	\$ 63.443.134.010	\$ 3.565.504.131	\$ 67.008.638.141
Vigencias Futuras 2023 – Acuerdo No. 788 de 2020	\$ 12.048.781.550	\$ 2.578.551.214	\$ 14.627.332.764
Sub total	\$ 99.101.940.000	\$ 6.144.055.345	105.245.995.345

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

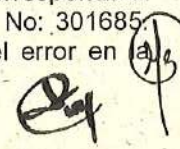
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

Aporte Subred Sur ESE			\$ 0
Representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico	\$ 991.019.400		\$ 991.019.400
Valor Total del Convenio	\$ 100.092.959.400	\$ 6.144.055.345	106.237.014.745

Fuente: Convenio 2806257-2021

Nota Aclaratoria 1: Revisados los documentos denominados "Formato Liquidación Indexación VF2022 firmado Ac788-CV2806257 Tunal" y "Formato Liquidación Indexación VF2023 firmado Ac788-CV2806257 Tunal", se encontraron las siguientes situaciones:

- Errores aritméticos del "Formato Liquidación Indexación VF2022 firmado Ac788-CV2806257 Tunal" en la sumatoria de los Registros Presupuestales, ya que la sumatoria no concuerda con lo señalado en el mismo, dando como resultado real la suma de \$ 87.053.158.450, y este valor diferencia corresponde al giro No. 10 de FFDS por valor de \$12.048.781.550 con órdenes de pago No: 301684 y No: 301685. Según lo anterior, se anexa el pantallazo de la mencionada indexación VF2022 con el error en la sumatoria.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán



servicios de salud el Tunal, ", utilizando para ello el IPC certificado por el Banco de la República a 31 de diciembre de la vigencia anterior al año del desembolso.

Detalle del Desembolso

Concepto	Valor	Año Desembolso
Primer desembolso	\$ 23.610.024.440	2021

Segundo Desembolso - 2022

Pesos 2021	\$ 63.443.134.010
IPC Año 2021	5.62 %

Cálculo: \$63.443.134.010 * 1,0562 = \$67.008.638.141,36 valor redondeado = \$67.008.637.141

Valor a desembolsar en 2022: \$67.008.637.141

El Fondo Financiero Distrital de Salud suscribió el convenio interadministrativo No. 2980595 de 2021, con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento y dotación de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la unidad de servicios de salud el Tunal."

El aporte del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD al convenio asciende a la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$99.101.940.000) MCTE**, soportado financieramente de la siguiente manera:

Registro presupuestal	Valor	Rubro
Crp 3601 del 31 de agosto de 2021 Recursos del Crédito	\$23 610.024 440	3-3-1-16-01-07-77900000-076291
Crp 300 del 01/01/2022 - 07 Recu Crédito [Recursos del Crédito Viger Futuras Acuerdo 788-2020]	\$56.965 328 560	02-3-01-16-01-07-77901901107-0140000
Crp 301 del 01/01/2022 - 07 Recu Crédito [Recursos del Crédito Viger Futuras Acuerdo 788-2020]	\$6.487.805 450	02-3-01-16-01-07-77901901107-0140000
Total	\$99.101.940.000	

Carrera 32 No. 12 - 51
Teléfono: 3640000
www.saludbogota.gov.co



- Error en la sumatoria del "Formato Liquidación Indexación VF2022 firmado Ac788-CV2806257 Tunal", referente a la sumatoria del valor de la Vigencia Futura y del resultado de la indexación 2022, cuyo valor real es la suma de \$67.008.638.141, dando, así como resultado \$1000 de diferencia, según los que se anexa en la siguiente imagen:



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

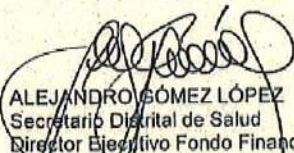
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán



El valor del IPC certificado por el Banco de la República a 31 de diciembre de 2021 corresponde a 5.62%.

Fuente	Valor Vigencia Futura (pesos 2021)	Valor Indexación IPC 2021 (5.62%)	Valor redondeado de indexación a 2022	Valor VF 2022 (pesos 2022)
07 Recursos Crédito [Recursos del Crédito Vigencias Futuras Acuerdo 788-2020]	\$63.443.134.010	\$3.565.504.131,362	\$3.595.504.131	\$67.008.637.141

Cordialmente,


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
 Secretario Distrital de Salud
 Director Ejecutivo Fondo Financiero Distrital de Salud


JORGE EMILIO MERCADO GONZÁLEZ
 Asesor de Despacho del secretario
 Supervisor Convenio Interadministrativo

Proyecto: Mayory Camila Cristina Mahecha
 Aprobó: Adriana M. Murat
 Revisó: Adriana Ceballos / David López / Juan Carlos Bolívar L.

Carrera 32 No. 12-51
 Teléfono: 3649090
 www.saludcapital.gov.co



- Errores aritméticos del "Formato Liquidación Indexación VF2023 firmado Ac788-CV2806257 Tunal" en la sumatoria de los Registros Presupuestales, ya que la sumatoria no concuerda con lo señalado en el mismo, dando como resultado real la suma de \$ 87.053.158.450, y este valor diferencia corresponde al giro No. 10 de FFDS por valor de \$12.048.781.550 con órdenes de pago No: 301684 y No: 301685. Según lo anterior, se anexa el pantallazo de la mencionada indexación VF2023 con el error en la sumatoria.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán



- El aporte del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD al convenio asciende a la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$99.101.940.000) MCTE**, soportado financieramente de la siguiente manera:

Registro presupuestal	Valor	Rubro
Crp 3601 del 31 de agosto de 2021 Recursos del Crédito	\$23.610.024.440	3-3-1-16-01-07-77900000-076291
Crp 300 del 01/01/2022 - 07 Recu Crédito [Recursos del Crédito Viger Futuras Acuerdo 788-2020]	\$56.955.328.560	02-3-01-16-01-07-77801901107- 0140000
Crp 301 del 01/01/2022 - 07 Recu Crédito [Recursos del Crédito Viger Futuras Acuerdo 788-2020]	\$6.487.805.450	02-3-01-16-01-07-77801901107- 0140000
TOTAL	\$99.101.940.000	

- Por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., realizará un aporte equivalente al 1%, como cofinanciación por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$991.019.400) M/CTE**, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto.

FFDS	\$99.101.940.000
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	\$991.019.400
TOTAL	\$100.092.959.400

Los valores de la Vigencia Futura 2023 en pesos de 2020 se desagregan de la siguiente manera:

Registro Presupuestal 2023	Valor	Rubro
296	\$12.048.781.000	02-3-01-16-010-07-77900000- 080190000
334	\$ 550	02-3-01-16-010-07-77900000- 080190000
TOTAL	\$ 12.048.781.550	

El valor del IPC certificado por el Banco de la República se presenta a continuación:

- A 31 de diciembre de 2020 corresponde a 1.61%.
- A 31 de diciembre de 2021 corresponde a 5.62%.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.sitiodocapital.gov.co



- Error en la sumatoria del "Formato Liquidación Indexación VF2023 firmado Ac788-CV2806257 Tunal", referente a la sumatoria del valor de la Vigencia Futura y del resultado de la indexación 2023, cuyo valor real es la suma de \$14.627.332.764, dando, así como resultado \$550 de diferencia, que corresponden a la orden de pago No. 301685, según lo que se evidencia en la siguiente imagen:

(Handwritten signature)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Crithian Felipe Yarce Barragán



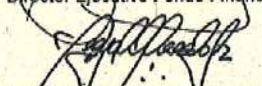
- A 31 de diciembre de 2022 corresponde a 13.12%.

El valor de la vigencia futura incluida la indexación de la vigencia futura se presenta a continuación:

Fuente	Valor Vigencia Futura (pesos 2020)	Valor Indexación IPC 2020-2022	Valor VF 2023 (pesos 2020)
07 Recursos Crédito (Recursos del Crédito Vigencias Futuras Acuerdo 788-2020)	\$ 12.048.781.550	\$ 2.578.551.214	\$14.627.332.214

Cordialmente,


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
 Secretario Distrital de Salud
 Director Ejecutivo Fondo Financiero Distrital de Salud


JORGE EMILIO MERCADO GONZÁLEZ
 Asesor de Despacho del secretario
 Supervisor Convenio Interadministrativo.

Proyectó: Marcela Latorre C. 
 Revisó: Adriana Ceballos (Dada a la Oficina de Infraestructura y Tecnología) 
 Juan Carlos Bolívar L. (Gustavo Acosta Uribe B. Subsecretaría de Planeación y Gestión Social) 

Carrera 22 No. 12 - 61
 Teléfono: 3048060
 www.saludcapital.gov.co



No obstante, haber encontrado los errores antes mencionados, revisadas las cifras de los giros a la Subred sur versus las órdenes del pago del FFDS, estas concuerdan, y la sumatorio de giros es por valor de \$105.245.995.345.

4.1.1. Aportes y ejecución de los recursos

Con respecto a los aportes del FFDS con corte a 31 de agosto de 2025, de acuerdo al Informe de Supervisión 47, la ejecución presupuestal de dichos recursos es de **CIENTO CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES** 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$104.052.223.835.00)
los cuales corresponden a los recursos comprometidos según el siguiente detalle:

Componentes comprometidos del convenio interadministrativo No. 2806257	Valor Contratado
Obra Contrato 5008-2022	\$ 89.323.181.304
Interventoría - Contrato 5009-2022	\$ 13.005.849.183
EGAT - Contrato adhesión 7408-2021	\$ 1.723.193.348
TOTAL	\$ 104.052.223.835

De los recursos comprometidos anteriormente señalados, se encuentra el siguiente avance financiero de los contratos de obra e interventoría con corte a 31 de agosto de 2025, según informe No. 47 corresponde a lo siguiente:

Componentes del convenio interadministrativo No. 2806257	Valor Contratado	Valor Facturado	% Ejecución Financiera	Saldo por ejecutar
Obra	89.323.181.304	40.548.116.866	45,39%	48.775.064.438
Interventoría	13.005.849.183	10.796.654.169	83,01%	2.209.195.014
EGAT	1.723.193.348	1.723.193.348	100%	0
TOTAL	104.052.223.835	53.067.964.383	51,00%	50.984.259.452
VR CONVENIO	105.245.995.345			
SALDO CONVENIO	1.193.771.510			

Fuente: Elaborado a partir de los datos de ejecución presupuestal y tesorería de la SISS Sur con corte a 31/08/2025, Informe # 47

De esta forma, los aportes del FFDS que a la fecha se encuentran vigentes y en ejecución presentan un saldo por ejecutar, así:

Valor del aporte del FFDS para el convenio interadministrativo No. 2806257-2021	\$ 105.245.995.345
(-) Obra Cto 5008-2022	\$ 89.323.181.304
(-) Interventoría Cto 5009-2022	\$ 13.005.849.183
(-) EGAT	\$ 1.723.193.348
TOTAL, COMPROMETIDO	\$ 104.052.223.835
Saldo por ejecutar	\$ 1.193.771.510

Por un lado, es de aclarar que el contrato de obra llave en mano derivado del presente convenio, es decir el 5008-2022, a la fecha no ha sido objeto de adiciones.

Se tramitó prórroga N. 6 al contrato N. 5008 de 2022, de acuerdo a las condiciones técnicas que el contratista de obra radicó en los oficios, No. CH-5008-HT-0214 -2025

del 11 de julio de 2025 y No. CH-5008-HT-0240 -2025 del 7 de agosto de 2025, justificando y dando alcance a las observaciones técnicas del interventor, y así mismo la interventoría según los radicados No. CTSF-728-OBR-2025

del 21 de julio de 2025, el No. CTSF-743-OBR-2025 del 12 de agosto de 2025, el No. CTSF-748-OBR-2025 del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

20 de agosto de 2025 y el No. CTSF-751-OBR-202 del 21 de agosto de agosto de 2025, da las validaciones del caso e informa a la Subred Sur sobre la pertinencia de realizar la prorrogación solicitada, hasta el día 31 de mayo de 2026.

Por otro lado, a la fecha, el contrato de interventoría No. 5009-2022 según lo reportado en el informe No. 47, ha sido objeto de adiciones y uso de excedentes, como se muestra a continuación:

Valor Inicial Contrato Interventoría 5009-2022	Trámite No. 1 (Uso excedentes CV 2806257-2022)	Trámite No. 2 (Uso excedentes CV 2806257-2022)	Valor Actual Contrato Interventoría 5009-2022
\$ 7.214.261.155	\$ 1.647.224.934	\$ 4.144.363.094	\$ 13.005.849.173

Referente al trámite No. 1 realizado para el uso de excedentes para el contrato No. 5009-2022 de interventoría, este tiene como objetivo principal el cumplimiento en lo dispuesto en el Parágrafo Octavo de la Cláusula sexta del convenio interadministrativo 2806257-2022, pues su fin era utilizar los excedentes del valor del convenio, que para dicho momento era requerido por la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.647.224.934,00)**, para respaldar la mayor permanencia del personal de la interventoría para así realizar el acompañamiento y supervisión técnica del contrato de obra No. 5008-2022, el cual se proyectó por un término de 5 meses y 5 días, equivalente a los 155 días.

Referente al trámite No. 2 realizado para el uso de excedentes No. 2 para el contrato No. 5009-2022 de interventoría, este tiene como objetivo principal el cumplimiento en lo dispuesto en el Parágrafo Octavo de la Cláusula sexta del convenio interadministrativo 2806257-2022, pues su fin era utilizar los excedentes del valor del convenio, que para dicho momento era requerido por la suma de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. - (\$4.144.363.094)**, para respaldar la mayor permanencia del personal de la interventoría para así realizar el acompañamiento y supervisión técnica del contrato de obra No. 5008-2022, el cual se proyectó por un término de 13 meses, hasta el 26 de diciembre del año 2025.

4.1.2 Giro de recursos

Ahora bien, de los aportes iniciales del FFDS -SDS se encuentra comprometido la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$99.907.860.741.00)**, mientras que del aporte de la Subred (Ver página 6 de este documento), fuentes de financiación iniciales del proyecto con corte a agosto 31 de 2025, la Subred ha ejecutado la suma de \$383.420.711.62, equivalente al 38.69%, conforme a lo consignado en la matriz de cofinanciación del convenio interadministrativo del proyecto Urgencias Tunal, Teniendo en cuenta el siguiente detalle: Se adjunta matriz de cofinanciación con corte a 31 de agosto de 2025:

Perfil	Participación	julio-25	
		% de participación Mes 45	Valor Mes 45
Gerente	Asistencia a comités operativos del convenio como supervisor del mismo y reuniones relacionadas.	1%	\$ 568.722
Jefe Oficina Desarrollo Institucional	Asistencia a comités operativos del convenio y reuniones relacionadas, Supervisor de los contratos suscritos por la ESE, participación en comité de contratación	5%	\$ 1.729.034

15

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Crishian Felipe Yarce Barragán

Profesional especializado - Referente Proyectos delegado para el seguimiento a la ejecución del convenio	Asistencia a comités operativos del convenio y reuniones relacionadas, Supervisor de los contratos suscritos por la ESE, participación en comité de contratación	10%	\$ 781.410
Profesional especializado - Apoyo a la supervisión convenio	Supervisor convenio (Apoyo a la supervisión del convenio)	25%	\$ 6.259.014
Profesional Oficina de participación y servicio al ciudadano	Apoyo brindando asistencia técnica a los veedores del proyecto y realizando gestión para la realización de las veedurías ciudadana a la ejecución del proyecto	10%	\$ 1.330.271
Equipo Comité de Contratación	Participación de los miembros del comité de contratación (8 miembros con voz y voto) en 1 comité de dos horas	100%	\$ 0
Comunicaciones	Diseño de piezas comunicativas (boletines, diseño de publicaciones para carteleros, fotografías) notas para medios de comunicación, actividades con la comunidad para el control social (recurso humano comunicaciones)	100%	\$ 0
Papelería, gastos de computador	Arriendo equipos de cómputo, papelería, entre otros	100%	\$ 0
TOTAL			
Ejecutado			10.668.451,21
Porcentaje ejecución mes			1.08
Total, acumulado agosto 2025 con ajuste en incremento salarial 2025			383.420.711.62
Porcentaje ejecución acumulado			38.69%

Fuente: Matriz de cofinanciación con corte a 31 agosto de 2025.

De la tabla de ejecución anterior, se aclara que el acumulado que se refleja del Equipo Comité de Contratación corresponde a la intervención del mismo en periodos anteriores que generaron el costo que se refleja por \$383.420.711.62.

Según el Informe Mensual No 47 emitido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con corte al 31 agosto de 2025, la Fase 1 de Estudios y Diseños está cumplida en el 100% y con respecto al avance de la Fase 2 Ejecución de Obra, el proyecto se encuentra en un porcentaje de avance de ejecución física de 46.04% de acuerdo a la prórroga N. 6 aprobada y frente al avance financiero tenemos, que el mismo está en un 45.39%, y conforme al siguiente detalle:

Concepto	Valor compromiso	Valor facturado	% ejecución Financiera
Contrato Llave en mano: (No 5008/2022)	\$ 89.323.181.304	\$ 40.548.116.866	45.39
Interventoría (Contrato No.5009/2022)	\$ 13.005.849.183	\$ 10.796.654.169	83.01%
Gastos administrativos para contratación (EGAT)	\$ 1.723.193.348	\$ 1.723.193.348	100%
Total, gastos del convenio	\$104.052.223.835	\$53.067.964.383	51%

CONTRATO 5008-2022: CONSORCIO TUNAL 2022 – CONSORCIO HOSPITAL RELACIÓN DE PAGOS AL CONTRATISTA DE OBRA.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Crísthian Felipe Yarcé Barragán

ACTA No	FECHA	FACTURA	VALOR Factura (Valor bruto)	SALDO POR EJECUTAR	% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	% AVANCE FÍSICO EJECUTADO
1	29/09/2022	CT1	\$ 1.154.233.376	\$ 88.168.947.928	46.04%	46.04%
2	11/11/2022	CT4	\$ 960.272.433	\$ 87.208.675.495		
3	14/12/2022	CT5	\$ 754.058.482	\$ 86.454.617.013		
4	14/12/2022	CT6	\$ 478.869.098	\$ 85.975.747.915		
5	1/03/2023	CT7	\$ 618.676.495	\$ 85.357.071.420		
6	25/05/2023	CT10	\$ 2.495.163.918	\$ 82.861.907.502		
8	28/06/2023	CT12	\$ 1.919.647.789	\$ 80.942.259.713		
9	27/07/2023	CT13	\$ 1.956.237.104	\$ 78.986.022.609		
10	29/08/2023	CT15	\$ 1.228.326.752	\$ 77.757.695.857		
11	28/09/2023	CT17	\$ 613.008.378	\$ 77.144.687.479		
12	28/09/2023	CT18	\$ 252.141.930	\$ 76.892.545.549		
13	21/05/2024	CH1	\$ 419.020.007	\$ 76.473.525.542		
14	14/06/2024	CH4	\$ 1.032.746.022	\$ 75.440.779.520		
15	04/07/2024	CH5	\$ 253.803.354	\$ 75.186.976.166		
16	11/07/2024	CH6	\$ 998.113.744	\$ 74.188.862.422		
17	15/08/2024	CH7	\$ 320.000.000	\$ 73.868.862.422		
18	15/08/2024	CH8	\$ 876.849.101	\$ 72.992.013.321		
19	9/09/2024	CH9	\$ 283.470.225	\$ 72.708.543.096		
20	12/09/2024	CH11	\$ 873.829.704	\$ 71.834.713.392		
21	19/09/2024	CH12	\$ 261.431.793	\$ 71.573.281.599		
22	7/10/2024	CH13	\$ 812.150.711	\$ 70.761.130.888		
23	28/11/2024	CH15	\$ 1.114.960.190	\$ 69.646.170.698		
	19/11/2024	Res. 1202	\$ 1.252.839.264	\$ 68.393.331.434		
24	28/11/2024	CH16	\$ 504.118.124	\$ 67.889.213.310		
25	18/12/2024	CH17	\$ 659.813.764	\$ 67.229.399.546		
26	27/12/2024	CH18	\$ 448.252.075	\$ 66.781.147.471		
27	28/01/2025	CH19	\$ 876.598.115	\$ 65.904.558.356		
28	28/01/2025	CH20	\$ 549.925.576	\$ 65.354.623.780		
29	20/02/2025	CH01	\$ 2.609.700.200	\$ 62.744.923.580		
		CH02				
		CH03				
		CH04		\$ 60.047.624.660		
30	13/03/2025	CHO5	\$ 1.176.468.897	\$ 58.871.155.763		
31	31/03/2025	CHO6	\$ 1.044.603.671	\$ 57.826.552.092		
32	21/04/2025	CHO7	\$ 1.243.147.514	\$ 56.583.404.578		
33	24/04/2025	CHO8	\$ 968.252.375	\$ 55.615.152.203		
34	14/05/2025	CHO11	\$ 1.167.089.592	\$ 54.448.062.611		
35	9/06/2025	CHO12	\$ 1.842.189.756	\$ 52.605.872.855		
36	26/06/2025	CHO13	\$ 1.174.896.587	\$ 51.430.976.268		
37	01/07/2025	CHO14	\$ 1.246.051.201	\$ 50.184.925.067		
38	17/07/2025	CHO15	\$ 795.618.880	\$ 49.389.306.187		
39	30/07/2025	CHO16	\$ 614.241.749	\$ 48.775.064.438		
40	15/08/2025					
TOTAL			\$40.548.116.866			

Fuente: Ejecución financiera Desarrollo institucional con corte a 31 de agosto de 2025, informe 47.

COMPROBANTE DE EGRESO	FACTURA	VALOR FINAL FACTURA	IVA	RETENCION	RETEIVA	RETEICA	TOTAL, GIRADO
416946	CT1	\$ 1.154.233.376,00	-	\$ 23.084.668,00	-	\$ 8.218.142,00	\$ 944.024.392,00

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL				
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	3	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

COMPROBANTE DE EGRESO	FACTURA	VALOR FINAL FACTURA	IVA	RETENCION	RETEIVA	RETEICA	TOTAL, GIRADO
428596	CT4	\$	-	\$	-	\$	\$ 35.993.624,00
428597		960.272.433,00	-	19.205.449,00	-	6.837.140,00	\$ 749.393.993,00
434806	CT5	\$	-	\$	-	\$	\$ 616.729.352,00
		754.058.482,00	-	15.081.170,00	-	5.368.896,00	
435729	CT6	\$	-	\$	-	\$	\$ 391.657.458,00
		478.869.098,00	-	9.577.382,00	-	3.409.548,00	
447848	CT7	\$	-	\$	-	\$	\$ 505.854.649,00
		618.676.495,00	-	12.373.530,00	-	4.553.459,00	
467177	CT10	\$	-	\$	-	\$ 18.364.406,00	\$ 1.122.080.204,00
		2.495.163.918,00	-	49.903.278,00	-		
473265	CT10	EMBARGO	-	-	-	-	\$ 918.065.622,00
473260	CT12	\$	-	\$	-	\$ 14.128.608,00	\$ 1.569.580.818,00
		1.919.647.789,00	-	38.392.956,00	-		
479460	CT13	\$	-	\$	-	\$ 14.397.905,00	\$ 1.599.497.706,00
		1.956.237.104,00	-	39.124.742,00	-		
485698	CT 15	\$	-	\$	-	\$	\$ 1.004.329.085,00
		1.228.326.752,00	-	24.566.535,00	-	9.040.485,00	
491954	CT 17	\$	-	\$	-	\$	\$ 501.220.169,00
		613.008.378,00	-	12.260.168,00	-	4.511.742,00	
	CT 18	\$	-	\$	-	\$	\$ 206.161.326,00
		252.141.930,00	-	5.042.839,00	-	1.855.765,00	
546353	CH1	\$419,020,007	-	\$	-	\$	\$ 342.506.954,00
			-	8.380.400,00	-	3.184.552,00	
551710	CH4	\$	-	\$	-	\$	\$ 947.441.201,00
		1.032.746.022,00	-	20.654.920,00	-	7.848.870,00	
552815	CH5	\$	-	\$	\$ 1.928.905,00	\$ 269.017,00	\$ 232.839.197,00
		253.803.354,00	-	5.076.067,00			
57577	CH6	\$	-	\$	\$ 7.585.664,00	\$ 4.990.569,00	\$ 815.858.175,00
		998.113.744,00	-	19.962.275,00			
562978	CH 7	\$	-	\$	-	\$ 2.432.000,00	\$ 293.568.000,00
		320.000.000,00	-	6.400.000,00	-		
562979	CH 8	\$	-	\$	-	\$ 6.664.053,00	\$ 716.736.455,00
		876.849.101,00	-	17.536.982,00	-		
564026	CH9	\$	-	\$	-	\$ 2.154.374,00	\$ 231.708.561,00
		283.470.225,00	-	5.669.405,00	-		
568351	CH11	\$	-	\$	-	\$ 6.641.106,00	\$ 801.651.370,00
		873.829.704,00	-	17.476.594,00	-		
568584	CH12	\$	-	\$	-	\$	\$ 213.694.347,00
		261.431.793,00	-	5.228.636,00	-	1.986.882,00	
573680	CH13	\$	-	\$	-	\$	\$ 663.851.992,00
		812.150.711,00	-	16.243.014,00	-	6.172.345,00	
574830	CH15	\$	-	\$	-	\$ 8.473.697,00	\$ 911.368.459,00
		1.114.960.190,00	-	22.299.204,00	-		
579993	Res. 1202	\$	-	\$	-	\$ 9.521.578,00	\$ 1.149.354.742,00
		1.252.839.264,00	-	25.056.785,00	-		
580812	CH16	\$	-	\$	-	\$ 3.831.298,00	\$ 412.066.155,00
		504.118.124,00	-	10.082.362,00	-		
585341	CH17	\$	-	\$	-	\$	\$539.331.771,00
		659.813.764,00	-	13.196.275,00	-	5.014.585,00	
590411	CH18	\$	-	\$	-	\$	\$ 366.401.245,00
		448.252.075,00	-	8.965.042,00	-	3.406.716,00	
	CH19	\$	-	\$	-	\$	\$ 716.531.498,00
		876.598.115,00	-	17.531.962,00	-	6.662.146,00	
596461	CH20	\$	-	\$	-	\$	\$ 449.509.165,00
		549.925.576,00	-	10.998.512,00	-	4.179.434,00	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Crístian Felipe Yarcé Barragán

COMPROBANTE DE EGRESO	FACTURA	VALOR FINAL FACTURA	IVA	RETENCION	RETEIVA	RETEICA	TOTAL, GIRADO
	CH01	\$ 2.609.700.200,00	-	\$ 19.626.878,00	-	\$ 7.458.213,00	\$ 802.150.487,00
604254	CH02		-	\$ 32.567.126,00	-	\$ 12.375.508,00	\$ 1.331.018.457,00
608637	CH03	\$ 258.359.172,00	-	\$ 5.167.183,00	-	\$ 1.963.530,00	\$ 211.182.787,00
	CHO4	\$ 2.438.939.748,00	-	\$ 48.778.795,00	-	\$ 18.535.942,00	\$ 1.993.589.350,00
609731	CHO5	\$ 1.176.468.897,00	-	\$ 23.529.378,00	-	\$ 8.941.164,00	\$ 961.645.676,00
614206	CHO6	\$ 1.044.603.671,00	-	\$ 20.892.073,00	-	\$ 7.938.988,00	\$ 853.859.041,00
614371	CHO7	\$ 1.243.147.514,00	-	\$ 24.862.950,00	-	\$ 9.447.921,00	\$ 1.016.148.778,00
619649	CH08	\$ 968.252.375,00	-	\$ 19.365.048,00	-	\$ 7.358.718,00	\$ 791.449.490,00
620687	CH011	\$1.167.089.592	-	\$23.341.792	-	\$8.869.881	\$953.979.032
626086	CHO12	\$1.842.189.756	-	\$36.843.795	-	\$14.000.642	\$1.505.805.906
626265	CHO13	\$1.174.896.587		\$23.497.932		\$8.929.214	\$960.360.470
630875	CHO14	\$1.246.051.201		\$24.921.024		\$9.469.989	\$1.018.522.252
631724	CHO15	\$795.618.880		\$15.912.378		\$6.046.703	\$650.338.873
636425	CHO16	\$614.241.749		\$12.284.835		\$4.668.237	\$502.081.206

Fuente: Ejecución financiera Desarrollo institucional con corte a 31 de agosto de 2025, informe 47.

CONTRATO 5009-2022 CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA RELACIÓN DE PAGOS AL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

ACTA No	FECHA	FACTURA	VALOR Factura (Valor bruto)	SALDO POR EJECUTAR	% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	% AVANCE FÍSICO EJECUTADO
1	27/07/2022	FE 5	\$ 132.142.459	\$7.082.118.696		
2	11/08/2022	FE 6	\$ 360.713.059	\$ 6.721.405.637		
3	30/08/2022	FE 7	\$ 360.713.059	\$ 6.360.692.578		
4	27/09/2022	FE 8	\$ 360.713.059	\$ 5.999.979.519		
5	1/11/2022	FE 9	\$ 360.713.059	\$ 5.639.266.460		
6	14/12/2022	FE 10	\$ 312.954.648	\$5.326.311.812		
7	14/12/2022	FE 12	\$ 312.954.648	\$ 5.013.357.164		
8	17/02/2023	FE 14	\$ 297.663.988	\$ 4.715.693.176		
9	24/02/2023	FE 17	\$ 305.329.174	\$ 4.410.364.002		
10	24/03/2023	FE 19	\$ 330.372.707	\$ 4.079.991.295		
11	28/04/2023	FE 20	\$ 275.820.264	\$ 3.804.171.031		
12	16/05/2023	FE 23	\$ 231.696.853	\$ 3.572.474.178	46.04%	46.04%
13	28/06/2023	FE 24	\$224.026.033	\$ 3.348.448.145		
14	28/07/2023	FE 25	\$224.869.345	\$ 3.123.578.800		
15	29/08/2023	FE 27	\$ 216.966.601	\$ 2.906.612.199		
16	28/09/2023	FE 28	\$ 206.564.139	\$ 2.700.048.060		
17	30/10/2023	FE29	\$185.392.590	\$ 2.514.655.470		
18	21/11/2023	FE-31	\$213.949.778	\$ 2.300.705.692		
19	21/11/2023	FE-32	\$181.737.326	\$2.118.968.366		
20	6/12/2023	FE-33	\$179.669.530	\$ 1.939.298.836		
21	3/01/2024	FE-36	\$124.820.036	\$1.814.478.800		
22	27/03/2024	FE-38	\$ 1.477.694.301	\$5336.784.499		
23	15/04/2024	FE-39	\$144.285.227	\$ 192.499.272		

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

ACTA No	FECHA	FACTURA	VALOR Factura (Valor bruto)	SALDO POR EJECUTAR	% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	% AVANCE FÍSICO EJECUTADO
ADICION N°1 (25/04/2024)				1.647.224.934		
				NUEVO SALDO		
				\$ 1.839.724.206		
24	9/05/2024	FE-41	\$31.881.772	\$ 1.807.842.434		
25	22/05/2024	FE-42	\$192.499.273	\$ 1.615.343.161		
26	06/07/2024	FE-44	\$314.241.396	\$ 1.301.101.765		
27	08/07/2024	FE-45	\$310.760.243	\$ 990.341.522		
28	27/08/2024	FE-46	\$302.411.084	\$ 687.930.438		
29	20/09/2024	FE-47	\$ 293.775.456	\$ 394.154.982		
30	21/10/2024	FE 48	\$317.120.383	\$ 77.034.599		
ADICION N°2 (22/11/2024)				\$4.144.363.094		
				NUEVO SALDO		
				\$ 4.221.397.693		
31	18/12/2024	FE50	\$101.968.702	\$4.119.428.991		
		FE52				
32	28/02/2025	FE54	\$609.352.202	\$ 3.510.076.789		
		FE55				
33	31/03/2025	FE057	\$270.226.262	\$ 3.239.850.527		
34	21/03/2025	FE59	\$261.463.594	\$ 2.978.386.933		
35	13/06/2025	FE61	\$225.931.548	\$ 2.752.455.385		
36		FE63	\$228.238.152	\$2.524.217.233		
37	01/08/2025	FE65	\$155.832.003	\$2.368.385.230		
38	19/08/2025	FE66	\$159.190.216	\$2.209.195.014		
TOTAL			10.796.654.169			

Fuente: Ejecución financiera Desarrollo institucional corte a 31 de agosto de 2025, informe 47.

COMPROBANTE DE EGRESO	FACTURA	VALOR FINAL FACTURA	IVA	RETENCION	RETEIVA	RETEICA	TOTAL, GIRADO
404985	FE-5	\$ 132.142.459,00	\$ 21.098.376,00	\$ 6.662.645,00	\$ 3.164.756,00	\$ 961.642,00	\$ 107.583.950,00
410029	FE-6	\$ 360.713.059,00	\$ 57.592.841,00	\$ 18.187.213,00	\$ 8.638.926,00	\$ 2.625.021,00	\$ 293.674.992,00
411064	FE-7	\$ 360.713.059,00	\$ 57.592.841,00	\$ 18.187.213,00	\$ 8.638.926,00	\$ 2.625.021,00	\$ 293.674.992,00
416935	FE-8	\$ 360.713.059,00	\$ 57.592.841,00	\$ 18.187.213,00	\$ 8.638.926,00	\$ 2.625.021,00	\$ 293.674.992,00
423748	FE-9	\$ 360.713.059,00	\$ 57.592.841,00	\$ 18.187.213,00	\$ 8.638.926,00	\$ 2.625.021,00	\$ 293.674.992,00
434784	FE-10	\$ 312.954.648,00	\$ 49.967.549,00	\$ 15.779.226,00	\$ 7.495.132,00	\$ 2.277.468,00	\$ 254.792.421,00
434805	FE-12	\$ 312.954.648,00	\$ 49.967.549,00	\$ 15.779.226,00	\$ 7.495.132,00	\$ 2.277.468,00	\$ 254.792.421,00
447005	FE-14	\$ 297.663.988,00	\$ 47.526.183,00	\$ 15.008.268,00	\$ 7.128.927,00	\$ 2.166.193,00	\$ 242.343.511,00
447807	FE-17	\$ 305.329.174,00	\$ 48.750.036,00	\$ 15.394.748,00	\$ 7.312.505,00	\$ 2.221.975,00	\$ 248.584.132,00
453935	FE-19	\$ 330.372.707,00	\$ 52.748.583,00	\$ 16.657.447,00	\$ 7.912.288,00	\$ 2.404.225,00	\$ 268.973.355,00
460213	FE-20	\$ 275.820.264,00	\$ 44.038.529,00	\$ 13.906.904,00	\$ 6.605.779,00	\$ 2.007.230,00	\$ 224.559.415,00
467169	FE-23	\$ 231.696.853,00	\$ 36.993.615,00	\$ 11.682.194,00	\$ 5.549.042,00	\$ 1.686.130,00	\$ 188.636.286,00

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL				
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	3	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Crishtian Felipe Yarcé Barragán

473261	FE-24	\$ 224.026.033,00	\$ 35.768.862,00	\$ 11.295.430,00	\$ 5.365.329,00	\$ 1.630.307,00	\$ 182.391.078,00
479485	FE25	\$ 224.869.345,00	\$ 35.903.509,00	\$ 11.337.950,00	\$ 5.385.526,00	\$ 1.636.444,00	\$ 183.077.661,00
485699	FE27	\$ 216.966.601,00	\$ 34.641.726,00	\$ 10.939.493,00	\$ 5.196.259,00	\$ 1.578.933,00	\$ 176.643.632,00
491992	FE28	\$ 206.564.139,00	\$ 32.980.829,00	\$ 10.414.999,00	\$ 4.947.124,00	\$ 1.503.231,00	\$ 168.174.454,00
498342	FE-29	\$ 185.392.590,00	\$ 29.600.498,00	\$ 11.475.646,00	\$ 4.440.075,00	\$ 1.349.160,00	\$ 150.937.609,00
503829	FE-31	\$ 213.949.778,00	\$ 40.650.459,00	\$ 7.723.587,00	\$ 5.124.007,00	\$ 1.556.979,00	\$ 174.187.481,00
503829	FE-32	\$ 181.737.326,00	\$ 34.530.093,00	\$ 6.560.718,00	\$ 4.352.533,00	\$ 1.322.559,00	\$ 147.961.672,00
509874	FE-33	\$ 179.669.530,00	\$ 28.886.732,00	\$ 9.058.968,00	\$ 4.303.010,00	\$ 1.307.511,00	\$ 146.278.174,00
521965	FE-36	\$ 124.820.036,00	\$ 19.929.250,00	\$ 6.293.447,00	\$ 2.989.387,00	\$ 908.354,00	\$ 101.622.390,00
534166	FE-38	\$ 1.477.694.301,00	\$ 235.934.384,00	\$ 74.505.595,00	\$ 35.390.158,00	\$ 10.753.641,00	\$ 1.203.066.667,00
540324	FE39	\$ 144.285.227,00	\$ 23.037.137,00	\$ 7.274.885,00	\$ 3.455.571,00	\$ 1.050.008,00	\$ 117.469.999,00
546543	FE41	\$ 31.881.772,00	\$ 5.090.367,00	\$ 1.607.484,00	\$ 763.555,00	\$ 232.014,00	\$ 156.723.525,00
546543	FE42	\$ 192.499.273,00	\$ 30.735.178,00	\$ 9.705.846,00	\$ 4.610.277,00	\$ 1.400.877,00	\$ 156.723.525,00
557578	FE44	\$ 314.241.396,00	\$ 50.172.996,00	\$ 15.844.104,00	\$ 7.525.949,00	\$ 2.286.832,00	\$ 255.840.029,00
557578	FE45	\$ 310.760.243,00	\$ 49.617.182,00	\$ 15.668.584,00	\$ 7.442.577,00	\$ 2.261.499,00	\$ 253.005.844,00
563850	FE 46	\$ 302.411.084,00	\$ 48.284.123,00	\$ 15.247.618,00	\$ 7.242.618,00	\$ 2.200.739,00	\$ 246.208.366,00
568583	FE-47	\$ 293.775.456,00	\$ 46.905.325,00	\$ 14.812.208,00	\$ 7.035.799,00	\$ 2.137.895,00	\$ 239.177.657,00
573826	FE 48	\$ 317.120.383,00	\$ 50.632.666,00	\$ 15.989.263,00	\$ 7.594.900,00	\$ 2.307.784,00	\$ 258.183.959,00
585342	FE 50	\$ 80.714.187,00	\$ 12.887.139,00	\$ 4.069.623,00	\$ 1.933.071,00	\$ 587.382,00	\$ 65.713.557,00
	FE 52	\$ 21.254.515,00	\$ 3.393.578,00	\$ 1.071.656,00	\$ 509.037,00	\$ 154.676,00	\$ 17.304.389,00
604255	FE 54	\$ 291.647.228,00	\$ 46.565.524,00	\$ 14.704.902,00	\$ 6.984.829,00	\$ 2.122.408,00	\$ 237.444.957,00
	FE 55		\$ 50.726.004,00	\$ 16.018.738,00	\$ 7.608.901,00	\$ 2.312.038,00	\$ 258.659.905,00
609728	FE057	\$ 270.226.262,00	\$ 43.145.370,00	\$ 13.624.854,00	\$ 6.471.805,00	\$ 1.966.521,00	\$ 220.005.051
614205	FE59	\$ 261.463.594,00	\$ 41.746.288,00	\$ 13.183.038,00	\$ 6.261.943,00	\$ 1.902.752,00	\$ 212.870.915,00
625234	FE61	\$ 225.931.548,00	\$ 36.073.104,00	\$ 11.391.507,00	\$ 5.410.966,00	\$ 1.644.174,00	\$ 183.942.454,00
630874	FE 63	\$ 228.238.152	\$ 36.441.386	\$ 11.507.806	\$ 5.466.208	\$ 1.660.960	\$ 185.820.379
636408	FE 65	\$ 155.832.003	\$ 24.880.740	\$ 7.857.076	\$ 3.732.111	\$ 1.134.038	\$ 126.870.822
637165	FE 66	\$ 159.190.216	\$ 25.416.925	\$ 8.026.397	\$ 3.812.539	\$ 1.158.477	\$ 129.604.915

Fuente: Ejecución financiera Desarrollo institucional corte a 31 de agosto de 2025, informe 47.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

De igual forma, los gastos administrativos incurridos por la intermediación en los procesos de contratación se han realizado los siguientes pagos a la ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA - EGAT:

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR
392121	7/6/2022	\$ 1.486.529.100
454039	30/03/2023	\$ 128.774.561
454042	30/03/2023	\$ 107.889.687
TOTAL		\$ 1.723.193.348

Fuente: Ejecución financiera con corte a 31 agosto de 2025.

4.2 FASES DEL CONVENIO.

4.2.1. FASE DE PRECONSTRUCCION DEL CONVENIO (ESTUDIOS Y DISEÑOS):

El convenio señala que esta Fase de Preconstrucción tendrá un plazo de 20 meses **"APROXIMADAMENTE"**, y así mismo señala que esta fase iniciará con la suscripción del acta de inicio del convenio, y terminará una vez quede ejecutoriada la licencia de construcción, con lo anterior el plazo inicial de la fase de preconstrucción inicio el 13 de septiembre del 2021 con la firma del acta de inicio del convenio y culminó con la ejecutoriada de la licencia en el mes de noviembre del 2023, una vez se tuvo la licencia ejecutoriada, sin embargo el término "aproximadamente" no determina un plazo exacto para la ejecución de la fase.

De esta forma, conforme a lo establecido en el convenio, durante esta fase la Subred debía adelantar básicamente tres actividades:

La primera, ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso de selección para realizar a través de un contrato de obra llave en mano los estudios, diseños, obra y dotación, así como contratar también la interventoría respectiva. La segunda, correspondiente a la ejecución de los estudios y diseños. Y la tercera, obtener la licencia de construcción respectiva.

Habida consideración a lo anterior, una vez suscrita el acta de inicio del convenio, y para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en esta fase, la Subred adelantó la suscripción del ACUERDO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 7407 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E y el ACUERDO DE ADHESION No.7801 DE 2021 AL ACUERDO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 7407 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., y en virtud a ello:

4.2.1.1 Contrato de obra tipo llave en mano 5008-2022.

Que, mediante aviso de convocatoria del 26 de diciembre de 2021, la EGAT abrió Convocatoria Pública EGAT-CA-003-2021 para efectos de la contratación de los estudios, diseños, obra y dotación, la cual fue declarada desierta el 24 de enero del 2022 debido a la no presentación de oferentes al proceso; ratificada mediante Resolución 0058 de 24 de enero 2022. Link de Secop II – <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2793806&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>.

Que, en virtud a lo anterior, nuevamente la EGAT mediante aviso de control social de fecha 26 de enero de 2022 abrió la Convocatoria Pública EGAT- CA No. 001 DE 2022, y mediante ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONVOCATORIA ABIERTA EGAT-CA No. 001 DE 2022 de fecha 31 de marzo de 2022

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

recomendó contratar con el Consorcio Tunal 2022, motivo por el cual mediante Resolución 385 del 6 de abril del 2022, se adjudicó el contrato de obra llave, al CONSORCIO TUNAL 2022., para la posterior suscripción, legalización e inicio de los contratos derivados
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2836202&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>.

Que el contrato de obra llave en mano No. 5008 de 2022 por valor de \$ 89.323.181.304, se suscribió entre la SUBRED SUR y CONSORCIO TUNAL 2022, del día 21 de abril de 2022, cuyo objeto es la: *"Elaboración, actualización y ajuste a los estudios y diseños y adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento, dotación y alistamiento de los servicios de Urgencias, Hospitalarios, Quirúrgicos y de Apoyo. Diagnóstico y Terapéutico de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal"* por un valor de \$89.323.181.304, con fecha de inicio 20 de mayo de 2022, un plazo total de veinte (20) meses.

A la fecha, este contrato de obra tipo llave en mano se encuentra vigente y en ejecución, ya que una vez fue aprobada la cesión del mismo, por parte del comité de contratación de la Subred Sur, se procedió a reiniciar el contrato el 21 de febrero del 2024, y según consta en la suscripción de la prórroga #5, este contrato tiene vigencia hasta el día 25 de agosto de 2025.

Prórroga #6

Se solicito al Ordenador del Gasto que, con base en el informe de Supervisión, autorizara el inicio de los trámites administrativos y jurídicos para la elaboración y suscripción de prórroga al Contrato de Obra No. 5008 de 2022, incorporando las condiciones y salvedades aquí expuestas, con el fin de viabilizar la culminación del proyecto prioritario para la salud de los habitantes de Bogotá. a Con las siguientes cláusulas a resaltar:

CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución del presente contrato en un término de 9 MESES Y 6 DÍAS, contados a partir del veintiséis (26) de Agosto de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de Mayo de 2026.

CLÁUSULA QUINTA – SALVEDAD POR PARTE DE LA SUBRED: Para todos los efectos, y con el ánimo de preservar sus derechos, la SUBRED deja constancia de las siguientes salvedades al momento de suscripción por parte del presente otrosi:

Con la suscripción de la prórroga no se está aceptando por parte de la Subred ningún tipo de indexación ni adición al valor del contrato, considerando que la solicitud de indexación fue resuelta desde la suscripción de la prórroga No. 4 en su considerando 42 y complementada en respuesta de la entidad con radicado No. 2025200-019328-1 del 25 de julio de 2025.

Se considera por parte de la Subred que parte de los atrasos que motivan la presente prórroga son atribuibles al contratista, razón por la que, previo trámite del debido proceso y en aplicación a la cláusula trigésima séptima del contrato 5008 de 2022, se impuso multa al contratista para conminar al cumplimiento y avance de actividades de obra, debiéndose cumplir el cronograma propuesto para el presente otrosi.

4.2.1.2 Contrato de interventoría 5009-2022.

Que mediante aviso de convocatoria de fecha 16 de diciembre de 2021, publicada por la EGAT, se abrió convocatoria pública EGAT-CA-004-2021, para efectos de la contratación de la "Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental para la elaboración, actualización y ajuste a los estudios y diseños y adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento, dotación y alistamiento de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la Unidad de

 23

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

Servicios de Salud el Tunal", donde según acta de recomendación de fecha 05 de abril de 2022, recomendó contratar a la empresa CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA, motivo por el cual mediante Resolución 386 del 06 de abril de 2022, se adjudica el contrato a la Empresa CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA, para la posterior suscripción, legalización e inicio del contrato. Link de Secop:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2481964&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>. Proceso adjudicado a CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E suscribe contrato de interventoría. No 5009 DE 2022, con CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA del 21 de abril de 2022 cuyo objeto es: *"Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera y Ambiental para la elaboración, actualización y ajuste a los estudios y diseños y adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento, dotación y alistamiento de los Servicios de Urgencias, Hospitalarios, Quirúrgicos y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal"*; por un valor de \$7.214.261.155, con fecha de inicio 20 de mayo de 2022, con un plazo total de veinte (20) meses.

A continuación, y para efectos de explicar que, desde la etapa precontractual de la contratación derivada, se previó la existencia de una licencia de construcción, su modificación y actualización como parte de la fase de Preconstrucción, y su ejecución de manera concomitante con la Fase de Construcción, nos permitimos señalar parte del alcance de la Fase de Preconstrucción:

El convenio, en su descripción de la Fase de Preconstrucción establece el alcance o condiciones generales para la elaboración de los estudios y diseños, y que deberán tenerse en cuenta: **"3. Realizar el trámite de obtención de la licencia de construcción o actualización y demás permisos de orden legal que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio"** Negrilla y subrayado por fuera del texto original.

Así mismo, en cumplimiento del alcance y obligaciones determinadas en el Anexo "Documento de Reglas de Participación" establecidas por la EGAT, así como en el Anexo Técnico del contrato de obra tipo llave en mano No. 5008 de 2022, los cuales establecen que el contratista debía realizar entre otras las siguientes actividades, como lo señala el numeral 2.1. FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

"(...) El Contratista deberá adelantar todos y cada uno de los trámites necesarios para obtener la modificación a la licencia de construcción y demolición existente.

Es necesario que el contratista revise, evalúe, articule, elabore, actualice y ajuste todos los estudios y diseños necesarios para que el proyecto sea funcional, operativo y habilitable en cumplimiento de toda la normatividad vigente y aplicable a la infraestructura hospitalaria. Todos los estudios y diseños existentes que deban modificarse o actualizarse deberá realizarlo el contratista a su cargo en los plazos contractuales establecidos.

El alcance del objeto a contratar incluye todas las actividades que deberá desarrollar el contratista para elaborar, actualizar y ajustar todos y cada uno de los estudios técnicos y diseños para la adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento y dotación de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal, dando cumplimiento a toda la normatividad técnica, administrativa, arquitectónica, de ingeniería, urbanística y ambiental, vigente y aplicable al proyecto, así como la obtención y aprobación de todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto." Negrilla y subrayado por fuera del texto original.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Crislian Felipe Yarce Barragán				

La Fase de Preconstrucción del convenio inició entonces el 13 de septiembre de 2021 con la suscripción del Acta de Inicio del convenio, y finalizó el 24 de noviembre de 2023, cuando quedó ejecutoriada la Licencia de Construcción N°1101-1-23-2576, a través de la cual se licenciaron los estudios y diseños obtenidos como objeto del convenio interadministrativo y del contrato de obra tipo llave en mano 5008 de 2022.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de esta fase del convenio interadministrativo, así como a la estructura planteada del presente documento, de acuerdo con la tabla de contenido del mismo, más adelante, en los numerales “4.3.1. Avances del contrato de obra” y “4.3.2. Avances del contrato de interventoría”, se discriminan las actividades ejecutadas a través de las Fases de Estudios y Diseños de los contratos derivados.

4.2.2. FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL CONVENIO: (INCLUYE DOTACIÓN INTEGRAL)

Respecto de esta fase el convenio interadministrativo establece que la fase de construcción tendrá un plazo de DIECIOCHO (18) meses APROXIMADAMENTE, la cual iniciará una vez se encuentre ejecutoriada la licencia de construcción, requisito que se formalizó el 24 de noviembre del 2023 y cuya trazabilidad se explica en los siguientes párrafos y terminará cuando se reciba por parte de la Subred a entera satisfacción las obras y dotación del proyecto para su puesta en funcionamiento, que actualmente se está adelantando la fase de obra y se estima culmine el 25 de agosto del 2025.

Nota Aclaratoria 1.

Descritas las condiciones del plazo de las fases de Preconstrucción y Construcción del convenio, nos permitimos señalar y aclarar nuevamente, tal y como se realizó en el trámite anterior de modificación del convenio, la ejecución de dichas fases de manera concomitantes:

Que el proyecto contaba desde el inicio de su ejecución con una Licencia de Construcción N°11001-1-21-0929 de fecha 29 de junio del 2021 ejecutoriada y vigente al inicio de los contratos derivados, cuyo alcance contemplaba la demolición de las infraestructuras existentes y previstas que se demolieran desde la formulación del proyecto de inversión (Edificios de Urgencias y Consulta Externa); el licenciamiento de los diseños arquitectónicos y técnicos para la construcción de los niveles correspondientes al sótano, al primer y segundo piso, y el licenciamiento de los diseños estructurales de todos los cinco (5) niveles de proyecto.

Con base en lo anterior, y tal como se estableció en el Plan de Trabajo del proyecto de inversión como en el convenio, se estableció la conveniencia y viabilidad de dar inicio a la Fase de Construcción y ejecutarla de forma concomitante con la Fase de Preconstrucción, toda vez que mientras se adelantaran las demoliciones, excavaciones y la construcción de la estructura, se podían desarrollar los estudios y diseños de los pisos tercero, cuarto y quinto, contratados a través del contrato 5008 de 2022, incluyendo la modificación y/o actualización y expedición de la respectiva licencia de construcción, para obtener el 100% del total del proyecto licenciado, y realizar la ejecución, dotación y alistamiento del proyecto, con el acompañamiento de la interventoría correspondiente.

De esta manera, la Fase de Construcción del convenio inicio a partir del 20 de mayo de 2022, con la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra tipo llave en mano 5008 de 2022, toda vez que se contaba con la Licencia de Construcción N°11001-1-21-0929 de fecha 29 de junio del 2021 ejecutoriada y vigente, la cual permitió el inicio de la misma, y no ha finalizado, toda vez que se encuentra en ejecución, y las obras no han sido terminadas y recibidas, así como tampoco la dotación puesta en funcionamiento.

De igual forma, para dar cumplimiento a las obligaciones de esta fase del convenio interadministrativo, así como a la estructura planteada del presente documento, de acuerdo con la tabla de contenido del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL				
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	3	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán					

mismo, más adelante, en los numerales “4.3.1. Avances del contrato de obra” y “4.3.2. Avances del contrato de interventoría”, se discriminan las actividades ejecutadas a través de las Fases de Construcción de los contratos derivados.

Consideramos importante señalar que actualmente la construcción del proyecto se adelanta con la debida licencia de construcción que recoge y abarca los estudios y diseños integrales de todo el proyecto, tal y como se previó tanto en el convenio como en el contrato de obra tipo llave en mano.

Nota Aclaratoria 2.

De acuerdo con lo anterior cabe resaltar que, si bien el convenio estableció un **plazo aproximado** para las fases de preconstrucción y construcción, esto no genera una afectación en el plazo general del convenio, en virtud a que dentro del clausulado también estableció una segunda condición para cada una de dichas fases, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las condiciones técnicas establecidas en la minuta del convenio por parte de la SDS, fueron surtidas desde la experticia de la Dirección de Infraestructura y Tecnología y de la Subred Sur.
- La inclusión de la palabra aproximada en el plazo de las fases de preconstrucción y construcción, tiene relevancia desde la explicación ante posibles afectaciones o dependencia para el cumplimiento de los trámites a realizar ante terceros.
- En virtud de la modificación 1 y 2 al convenio, se modificó el alcance del mismo respecto a la fase de construcción, en el sentido de incluir dentro de su plazo lo siguiente: “o hasta recibir a satisfacción por parte de la Subred la Obra y la dotación hospitalaria instalada lista para su operación y funcionamiento acorde con los requerimientos normativos vigentes para la utilización segura de los equipos biomédicos.”. Por lo anterior, el mayor tiempo de ejecución en la fase constructiva se encuentra en el marco de las condiciones pactadas.
- Se acordó iniciar las fases de Preconstrucción y Construcción de manera concomitante, teniendo en cuenta la existencia de una licencia de construcción inicial ejecutoriada, así como la necesidad de modificar la misma, motivo por el cual la terminación del plazo de la Fase de Preconstrucción y el inicio de la Fase de Construcción del convenio quedaron sujetas a la ejecutoria de la respectiva modificación a la licencia de construcción existente, como objeto y producto del convenio CO1.PCCNTR.2806257 y por consiguiente del contrato 5008 de 2022.

En este sentido nos permitimos señalar actuaciones administrativas ante terceros como tramites adicionales para efectos de la obtención de la licencia de construcción definitiva, con la misma Curaduría Urbana, el DADEP para efectos de la respectiva anuencia, y la Personería Distrital como lo previó el convenio interadministrativo, estableciéndose plazos aproximados.

4.2.3. FASE DE ALISTAMIENTO DEL CONVENIO.

Esta fase conforme la cláusula segunda del convenio, iniciará una vez se reciba a satisfacción por parte de la SUBRED la obra y la dotación hospitalaria instalada terminada en la fecha en las que los supervisores suscriban el acta de terminación del proyecto, por lo tanto, esta fase no ha iniciado y no se encuentra en ejecución actualmente.

4.3. FASES Y AVANCES DE ACTIVIDADES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

A continuación, se presenta el estado y avances de los contratos derivados, tanto de obra como de interventoría.

4.3.1. ESTADO Y AVANCES DEL CONTRATO DE OBRA TIPO LLAVE EN MANO

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

El contrato de obra tipo llave en mano 5008 de 2022 tiene las siguientes fases con sus respectivos plazos, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
Fase 1: Estudios y Diseños	Ocho (8) Meses concomitante con las demás fases	Veinte (20) Meses
Fase 2: Ejecución de Obra (incluye demolición)	Veinte (20) Meses concomitante con las demás fases	
Dotación	Doce (12) Meses concomitante con las demás fases	
Alistamiento	Tres (03) Meses concomitante con las demás fases	

4.3.1.1. Fase de estudios y diseños

Una vez suscrita el Acta de Inicio del contrato de obra tipo llave en mano, con fecha de mayo 20 de 2022, se dio inicio a la ejecución de la fase de estudios y diseños.

Esta fase se desarrolló inicialmente de acuerdo con la programación de la misma, y dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico del contrato, en lo que se refiere a la elaboración de un Esquema Básico, un Anteproyecto y un Proyecto Final, y al desarrollo de los productos y/o disciplinas de diseño establecidos en dicho anexo, como su articulación interdisciplinaria.

En este orden se desarrollaron los levantamientos topográficos respectivos, el inventario y diagnóstico de las infraestructuras existentes a demoler, el proceso de demolición, los estudios de suelos, los diseños arquitectónicos, estructurales y de las redes técnicas del proyecto entre otros componentes.

Una vez se presentaron las dificultades y atrasos en las entregas parciales en el desarrollo de los diferentes productos de diseño, se realizaron los requerimientos pertinentes, así como los ajustes a la programación de la fase, sin modificar su plazo final.

Sin embargo, una vez cumplido el plazo de ejecución de esta fase, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en conjunto con la Interventoría y el contratista, suscribieron el 20 de enero del 2023 el Acta de Constancia de No Cierre de la Fase 1: Estudios y Diseños, en la cual consta la entrega parcial de entregables de la fase y el estado de avance de cada uno de ellos, presentaba un avance del 69.70%.

En consonancia con lo anterior la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., debido al no cumplimiento del compromiso de entrega de los Estudios y Diseños al 100% previsto para el 19 de enero del 2023, solicitó a la Interventoría el informe respectivo, con los argumentos del caso, para dar inicio al proceso de incumplimiento, informe que fue presentado por la Interventoría en fecha 31 de enero de 2023 y mediante oficio No. CTSF-228-2023 del 31 de enero de 2023, con referencia citación a la audiencia respectiva.

Este proceso avanzó en todas sus etapas conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, no obstante al mismo ser conminatorio, es decir, que tiene como finalidad el cumplimiento de las actividades u obligaciones por parte del contratista, de acuerdo a la ley, se produjo la terminación del proceso administrativo sancionatorio con la emisión de la Resolución 157-2024, en virtud a que, los productos de la fase de Estudios y Diseños fueron entregados y recibidos a satisfacción y aprobados por parte de la interventoría mediante Acta de Constancia de Cierre de la Fase 1: Estudios y Diseños, con fecha de 24 de octubre del 2023, la cual fue suscrita por las partes interesadas.

En el desarrollo de los estudios y diseños, y una vez obtenidos los estudios y diseños arquitectónicos y estructurales, se llevó a cabo la solicitud de modificación de la licencia de construcción existente, lográndose su aprobación mediante Licencia de Construcción N°1101-1-23-2576, la cual quedó ejecutoriada el día 24 de

27

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

noviembre de 2023, y estableciéndose con ello el cierre de la Fase de Preconstrucción del convenio, conforme a las actividades y condiciones establecidas de la misma.

4.3.1.2. Estado y avances de la Fase de Construcción.

La Fase de Construcción inició el 20 de mayo de 2022, con las demoliciones del edificio donde funcionaba el servicio de consulta externa, así como el desmonte previo de las redes eléctricas, de voz, datos, RCI, HVAC e iluminación entre otras. Una vez terminada la demolición del edificio de consulta externa, se iniciaron las excavaciones de ese sector, así como las demoliciones de la cimentación correspondiente.

Posteriormente, en el mes de septiembre de 2022, se dio inicio a la demolición del edificio donde se prestaba el servicio de urgencias, una vez se trasladó este servicio a otro sector del complejo hospitalario del Hospital El Tunal. De igual forma, se realizó el desmonte previo de las redes eléctricas, de voz, datos, RCI, HVAC e iluminación entre otras. Una vez terminada la demolición del edificio de urgencias, se iniciaron las excavaciones de ese sector, así como las demoliciones de la cimentación correspondiente.

Durante este periodo se presentaron dificultades con el nivel freático, con los dados de gran tamaño encontrados y pertenecientes a la cimentación de los edificios existentes. También se llevó a cabo el montaje del campamento y las protecciones correspondientes a los edificios existentes y adyacentes a la obra. Se realizó la instalación de la instrumentalización de taludes a través de inclinómetros que midieran y advirtieran de movimientos no admisibles de los taludes y edificios existentes.

Para inicios del mes de marzo de 2023 se contaba con un porcentaje ejecutado del 5,52% contra un programado del 6,42%, no obstante, esto se debió a que no se inició la actividad de pilotaje que se tenía programada para el mes de febrero del 2023 porque la no llegada de los equipos necesarios para el inicio de esta actividad, motivo por el cual se solicitó al contratista un plan de contingencia para subsanar el creciente atraso que presentaba el proyecto en ese momento, plan que fue entregado a la interventoría el 5 marzo de 2023 mediante el cual el contratista especificaba el inicio de la actividad de pilotaje y la llegada de dos piloteadoras junto con una retro excavadora para aumentar la productividad diaria, sin embargo dicho plan no se cumplió, además el inicio de pilotaje fue en el mes de abril del 2023.

El porcentaje de ejecución del proyecto para el mes de abril estaba en 7,60% de ejecución contra un programado del 18,09% presentando atraso del 10,11%. Dado el atraso que se presentaba al 25 de abril, la Interventoría y la Subred Sur solicitaron al contratista un plan de contingencia donde especificaran las actividades y se culminará el proyecto para el 19 de enero del 2024 cumpliendo con la fecha contractual. Dentro de este plan de contingencia se relacionaba una jornada de trabajo continua de 6:00 am hasta las 7:00 pm; aumento de piloteadoras; ingreso de maquinaria para la excavación de los muros pantalla; inicio de cimentación superficial en el mes de junio, etc. para terminar la estructura del 6 piso en el mes de octubre del 2023, sin embargo, ninguno de estos compromisos se cumplió por parte del contratista.

Es de aclarar que el 08 de mayo de 2023, la interventoría en el marco de sus funciones, radicó ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. mediante comunicación CTSF-306-OBR-2023, el informe de presunto incumplimiento de la fase 2 ejecución de obra del contrato N°5008 de 2022 a cargo del contratista Consorcio Tunal 2022. En ese entonces, se tenía proyectado un porcentaje de avance esperado en la Fase 2 Ejecución de Obra de 19.57% y se tenía un porcentaje de avance realmente ejecutado de 6.62%, por lo que se presentaba un 12.95% de atraso.

Para el mes de julio del 2023, el contratista se comprometió que para el 30 de noviembre del 2023 estarían listas las vigas, zapatas, muros pantalla e inicio de columnas, cuyo Plan de Contingencia y compromiso se colocó en conocimiento de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en visita realizada a la obra.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la interventoría en el informe por presunto incumplimiento, el contratista no cumplió con dicho plan de contingencia, por consiguiente, el 23 de agosto de 2023 se realizó actualización del informe de presunto incumplimiento de la Fase 2: Ejecución de Obra del Contrato 5008 de 2022 a cargo del contratista Consorcio Tunal 2022, es así como la Interventoría, en dicho informe bajo comunicación CTSF-360-OBR-2023 de fecha 23 de agosto de 2023 estableció que el porcentaje de avance esperado en Fase 2: Ejecución de Obra era de 48.17% y el porcentaje de avance realmente ejecutado alcanzaba 14.57% por lo que se presentaba un atraso de 33.60% en esta fase.

El último plan de contingencia en particular, fue objeto de varias modificaciones debido a las observaciones realizadas por la Interventoría y la Subred respecto a los rendimientos y procesos constructivos planteados, las cuales finalmente no contaron con una versión final del mismo que permitiera el seguimiento de las actividades con los compromisos allí pactados. Como última medida el 18 de septiembre de 2023 se suscribió un acta entre Subred Sur, Contratista e Interventoría con el compromiso de que para el 30 de noviembre de 2023 el Consorcio Tunal 2022 se entregaría ejecutada la placa de contrapiso de la cimentación, los muros pantalla y los muros de contención, comprendiendo así la totalidad de la cimentación del proyecto, so pena de proceder con la cesión del contrato de obra.

En fecha 4 de octubre de 2023 se recibió la versión final del cronograma del plan de contingencia con estas actividades que con fecha 17 de octubre de 2023 presentaron un atraso del 10% teniendo un porcentaje de avance esperado del 23%, mientras que se tiene un porcentaje de avance ejecutado del 13%.

En fecha 17 de octubre de 2023 el porcentaje de avance esperado en la programación para la Fase 2: Ejecución de Obra, era de 92.78% mientras que el porcentaje de avance real a la fecha era de 15.80% lo que implicaba un atraso en la ejecución de Fase 2 de 76.80%.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la solicitud de fecha a 31 de octubre de 2023 presentada por la interventoría para iniciarle al contratista un proceso administrativo de incumplimiento por atrasos en la etapa de obra, este no se inició por cuanto en forma concomitante el contrato de obra fue suspendido para dar trámite a la solicitud de cesión planteada por el Contratista, y esto impedía legalmente adelantar cualquier trámite administrativo, y aunado a lo anterior, se realizó el reinicio del contrato de obra el 21 de febrero de 2024, se suscribe la cesión del contrato de obra el 26 de febrero de 2024, y dado a esto, la Oficina Jurídica de la subred encargada de adelantar el proceso de incumplimiento por la fase de obra, determinó que al tratarse de un proceso conminatorio de conformidad con el art 86 de la ley 1474 de 2011, las actividades a ejercer por el contratista no podían surtir, pues con la cesión (artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes) del contrato, sus obligaciones finiquitaban, decidió no dar inicio al proceso administrativo de incumplimiento por atrasos en la fase de obra.

En lo que respecta de la cesión del contrato de Obra Llave en Mano No- 5008 de 2022, se informa que con ocasión de la solicitud de cesión presentada por el contratista el 28 de noviembre de 2023, conllevó a la remisión de una relación de varios posibles cesionarios, del contratista a la Subred.

La solicitud de cesión la ratifica dicha solicitud en carta del 20 de diciembre de 2023 que indica: "(...) teniendo en cuenta la imposibilidad material y financiera que el CONSORCIO TUNAL 2022, a la fecha presenta para la continuidad en la ejecución del referido contrato, de lo que existe trazabilidad inclusive radicada por la interventoría ante la Entidad, desde meses anteriores; al día de hoy con una suspensión de actividades de obra desde el pasado 30 de noviembre.

En consideración a que lo que se debe salvaguardar es el fin último del Estado, esto es la construcción de la infraestructura hospitalaria, este contratista solicita a la Entidad aceptar la cesión pues parte importante de la

 29

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

mora actual de la ejecución y de todas las dificultades que se presentaron en el desarrollo del proyecto obedecen entre las razones más importantes a la difícil comunicación y entendimiento técnico con la Interventoría.

Ahora bien, el retraso en la ejecución impactó de manera directa el buen desarrollo financiero del contrato, los bajos valores mensuales de recaudo del dinero invertido en la obra, para la ejecución a tiempo de las diferentes actividades, impidió el buen desarrollo de ejecución financiera del contrato.

En ese orden, presentó a los posibles cesionarios:

1. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S NIT:900497601-4
2. ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S NIT 901438268-6
3. LT BUILDINGS S.A.S NIT:900371384-9.

Quienes cumplen con el perfil del cedente y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con los documentos anexos al presente documento.

Esta solicitud se hace en el marco de la presunción del principio de buena fe, establecido en el artículo 83 de la constitución nacional, expuesto mediante sentencia 00067 de 2018, emitida por el Consejo de Estado, Magistrado Ponente Cesar Palomino Cortés, que menciona:

"El concepto de buena fe hace referencia al comportamiento leal y honesto que deben asumir los particulares y autoridades para mantener un orden justo y permitir el goce efectivo de los derechos y oportunidades de los asociados."

Es una presunción constitucional que ampara a todos los ciudadanos e inclusive al suscrito contratista a efectos de que sus actuaciones se entiendan surtidas con buena fe, no me encuentro en la posibilidad financiera de continuar con la ejecución y es necesario para mí acudir a la cesión como última opción para la protección del contrato estatal y el logro final del objetivo contractual, que es la construcción, puesta en funcionamiento y en general al servicio de la unidad de atención de urgencias y consulta externa del complejo hospitalario el Tunal, para que el impacto sea del orden social".

Así las cosas, el 14 de febrero de 2024 se procedió a efectuar la Citación al Comité Operativo de la Secretaría Distrital de Salud, donde se hizo presentación de los posibles cesionarios, la Supervisora del Contrato procedió a presentar ante el Comité de Contratación de la Subred el día 15 de febrero de 2024 la cesión del contrato donde el comité de contratación dio aval a la cesión del contrato de obra 5008 de 2022..

Que una vez se aprobó la cesión del contrato por parte del comité de contratación de la Subred Sur, se procedió a reiniciar el contrato el 21 de febrero del 2024, quedando por ejecutar 29 días de plazo del contrato y la cesión del mismo, y se produjo el 26 de febrero del 2024 del CONSORCIO TUNAL 2022 al CONSORCIO HOSPITAL cuyo representante legal es DAVID LEONARDO MORALES GALÁN, se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.952.959. El CONSORCIO HOSPITAL está conformado por: INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S NIT:900497601-4 (90%) y ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S NIT 901438268-6 (10%), este último como cesionario de este contrato.

Que el 20 de marzo del 2024 se realiza una prórroga # 1 al contrato por el término de un (1) mes desde el 21 de marzo hasta el 20 de abril, dado que para el 20 de marzo del 2024 no se tenía el aval para el uso de excedentes del convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Crísthian Felipe Yarce Barragán				

Que el 19 de abril se suscribe prórroga # 2 del contrato de obra por el termino de ocho (8) días desde el 20 de abril de 2024 hasta el 28 de abril del 2024, dado que para esta fecha no se contaba con la modificación al convenio para dar aval al uso de excedentes del convenio.

Que el 25 de abril de 2024 se suscribe prórroga # 3 del contrato de obra por el termino de cinco (5) meses y cinco (5) días desde el 29 de abril 2024 hasta el 4 de octubre del 2024.

Que el 4 de octubre se suscribe prórroga #4 del contrato de obra por el termino de seis (6) meses y ocho (8) días desde el 5 de octubre del 2024 hasta 12 de abril del 2025.

Que el día 19 de noviembre del 2024 se suscribe suspensión #2 del contrato de obra por el termino de siete (7) días contados desde el 19 de noviembre del 2024 hasta el 25 de noviembre del 2024 con reinicio el 26 de noviembre del 2024.

Que el 22 de noviembre de 2024 se suscribe prórroga #5 del contrato de obra por el termino de cuatro (4) meses y doce (12) días desde el 13 de abril del 2025 hasta el 25 de agosto del 2025.

El actual ejecutor del contrato, CONSORCIO HOSPITAL, presentó una solicitud formal para prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026. Dicha solicitud se encuentra contenida principalmente en los oficios CH-5008-HT-187-2025 y CH-5008-HT-0214-2025, y se acompaña de un cronograma de reprogramación de obra remitido mediante el oficio CH-5008-HT-0240-2025.

La interventoría inicialmente concluye que el plazo necesario es de doce meses, sin sustento o soporte, para luego avalar la solicitud del contratista por un tiempo de hasta el 31 de mayo de 2026: "La extensión del plazo hasta el 31 de mayo de 2026 es técnicamente viable toda vez que se adopten medidas de control reforzadas para mitigar los cuellos de botella de actividades y ruta crítica".

Con corte al 31 de agosto del 2025 el contratista CONSORCIO HOSPITAL se encuentra finalizando las actividades del capítulo de estructura, encontrándose pendiente la fundición de los tanques de agua y las trincheras de la fachada norte (sótano). A la fecha la obra presenta un avance físico ejecutado del 46.04%, de ejecución financiera. Los avances reportados corresponden a las actividades de mampostería de fachada, mampostería interior, pañetes, enchapes y redes técnicas (especialidades de eléctrica, hvac y sanitaria). Paralelamente se avanza con trámites ante entidades para entrega de las obras de mitigación del PRM – Plan de Regularización y Manejo, lo que conlleva entrega al DADEP y al IDU (mesa virtual del 23 de sept de 2025, trámites previos ante SDA, Jardín Botánico, Secretaría de Movilidad) mediante mesas técnicas de revisión de planos y concertación de entregables al IDU.

4.3.1.3. Estado y avances de la Fase de Alistamiento

La Fase de Alistamiento del contrato de obra tipo llave en mano no iniciado, toda vez que el avance de las obras no lo permiten aún.

4.3.2. ESTADO Y AVANCES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El contrato de interventoría inició con la firma del acta de inicio el 20 de mayo del 2022, en donde de manera concomitante realizó la supervisión, control y monitoreo de la fase de estudios y diseños y etapa fase de construcción

31

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

Tanto para la fase estudios y diseños como para la fase de construcción, la interventoría citaba comités semanales donde realizaba el seguimiento de los avances presentados por el contratista en cada una de las especialidades y la coordinación de entregables, realizando informes semanales y mensuales de los mismos, además de dar alertas necesarias a la supervisión sobre algún posible incumplimiento por parte del contratista.

Además, una vez realizada la cesión del contrato acompañó al CONSORCIO HOSPITAL en la apropiación de los diseños como del avance físico en la fase de obra con el fin de determinar el plazo de ejecución restante para culminar el proyecto y las actividades necesarias para dar inicio a la cimentación superficial.

Dado que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra y que para el mes de diciembre se realizó la suspensión del contrato de obra, se suspendió el contrato de interventoría por un término de dos meses contados desde el 21 de diciembre del 2023 hasta el 20 de febrero del 2024, con el fin de adelantar los trámites necesarios para la cesión del contrato de obra.

Que el 21 de febrero de 2024 se reinició el contrato dado que ya se contaba con el cesionario del contrato de obra, autorizado por el comité de contratación de la Subred Sur, además se tenía un plazo de ejecución de 29 días.

Que El 19 de marzo de 2024 se suscribe prórroga # 1 al contrato de interventoría por el término de un (1) mes desde el 21 de marzo hasta el 20 de abril de 2024, lo anterior con previa autorización por el representante legal del CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA para realizar la prórroga donde el costo de la mensualidad sería asumida por la firma interventora.

Que el 19 de abril se suscribe prórroga # 2 del contrato de interventoría por el termino de ocho (8) días desde el 20 de abril de 2024 hasta el 28 de abril del 2024, dado que no se contaba con el aval por parte de la Secretaría Distrital de Salud para el uso de excedentes del convenio para realizar la prórroga y adición al contrato de interventoría.

Que el 25 de abril de 2024 se suscribe prórroga # 3 y adición al contrato de interventoría por el termino de cinco (5) meses y cinco (5) días desde el 29 de abril 2024 hasta el 4 de octubre del 2024 y por un valor de \$1,647,224,934.

Que el 4 de octubre se suscribe prórroga #4 del contrato de interventoría por el termino de ocho (8) días desde el 5 de octubre del 2024 hasta 12 de octubre del 2024.

Que el 12 de octubre se suscribe prórroga #5 del contrato de interventoría por el termino de ocho (8) días desde el 13 de octubre del 2024 hasta 20 de octubre del 2024.

Que el 19 de octubre se suscribe prórroga #6 del contrato de interventoría por el termino de cinco (5) días desde el 21 de octubre del 2024 hasta 25 de octubre del 2024.

Que el 25 de octubre se suscribe prórroga #7 del contrato de interventoría por el termino de seis (6) días desde el 26 de octubre del 2024 hasta 31 de octubre del 2024.

Que el 31 de octubre se suscribe prórroga #8 del contrato de interventoría por el termino de siete (7) días desde el 1 de noviembre del 2024 hasta 7 de noviembre del 2024.

Que el 7 de noviembre se suscribe prórroga #9 del contrato de interventoría por el termino de siete (7) días desde el 8 de noviembre del 2024 hasta 14 de noviembre del 2024.

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

Que el día 14 de noviembre se suscribe prórroga #10 del contrato de interventoría por el termino de cinco (5) días desde el 15 de noviembre del 2024 hasta el 19 de noviembre del 2024.

Que el día 19 de noviembre del 2024 se suscribe suspensión #2 del contrato de interventoría por el termino de siete (7) días contados desde el 19 de noviembre del 2024 hasta el 25 de noviembre del 2024 con reinicio el 26 de noviembre del 2024.

Que el día 22 de noviembre se suscribe prórroga #11 del contrato de interventoría por el termino de trece (13) meses desde el 23 de noviembre del 2024 hasta el 22 de diciembre del 2025.

Actualmente se viene tramitando la autorización de excedentes financieros y adición del convenio para atender la prórroga y adición del contrato derivado de interventoría hasta la finalización proyectada del contrato de obra.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

La presente modificación tiene como finalidad incorporar la posibilidad de suscribir un Acuerdo Tesoral entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería (SDH-DDT), con el propósito de optimizar la administración de los recursos del Convenio Interadministrativo No. 2806257 de 2021, garantizando su manejo eficiente, seguro y transparente dentro del marco de la normatividad vigente.

Esta medida se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 288 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 – Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2028”, que establece la implementación del Sistema de Cuenta Única Distrital (CUD) como mecanismo para fortalecer la gestión financiera y de tesorería del Distrito Capital, centralizando la administración de los recursos públicos, mejorando su trazabilidad, optimizando la liquidez y facilitando el control fiscal y presupuestal.

De acuerdo con lo normado en la Circular DDT No. 003 de 2025 y en la Resolución SDH-000022 de 2025, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería definió que el control presupuestal, contable y de tesorería de los recursos de las entidades descentralizadas del orden distrital se efectuará mediante el mecanismo de la Cuenta Única Distrital (CUD). Este esquema permite la administración directa de los recursos por parte de la SDH-DDT, garantizando la integridad, seguridad y eficiencia en el uso de los fondos públicos, así como su adecuada contabilización bajo las reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital. En consecuencia, la incorporación del Acuerdo Tesoral dentro de esta modificación contractual responde a la necesidad de alinear la gestión financiera del convenio con la política distrital de administración centralizada de recursos, fortaleciendo los procesos de seguimiento, registro y control, y asegurando la correcta articulación entre la Subred Sur E.S.E., el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Hacienda, para el adecuado desarrollo y financiación del proyecto de modernización y adecuación de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal.

5.1 SOLICITUD POR PARTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E PARA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2806257 de 2021.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E mediante radicado No. 2025-ER-30573 del 02 de julio de 2025 manifiesta:

 33

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Crísthian Felipe Yarce Barragán				

"(...)

Que, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., es un organismo del Sector Central del orden distrital, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital; como organismo rector de la salud en el Distrito, ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular; en el marco de la misión del Sector Salud, de "dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de los servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud", según el artículo 83 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, que dicta las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital.

Que, mediante el artículo 8 del Acuerdo Distrital 20 de 1990 se creó el FFDS como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de caja, en la condición del Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá, el cual tiene por objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital.

Que, a partir del Acuerdo Distrital 641 de 2016, por el cual se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, y se definieron las entidades y organismos que lo conforman, se dispuso la fusión de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C: de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y el Tunal, para conformar la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y demás Subredes; siendo objeto de la Subred Sur, la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y derecho fundamental y, que, como empresa social del Estado, es parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud; en desarrollo de este objeto, corresponde a la Subred Sur adelantar acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica para garantizar los servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, los cuales deberá dirigir prioritariamente a la población pobre y vulnerable.

Que, según lo dispuesto en los artículos 30 y 79 del Decreto Distrital 192 de 2021, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, relativos a la gestión de tesorería por concepto de recaudo de terceros y la gestión de activos respectivamente, la SDH-DDT tiene la competencia para la administración de los recursos de entidades distritales descentralizadas que no correspondan al Presupuesto Anual del Distrito, facultándose mediante convenio a llevar dicha administración, según las condiciones y términos que se establezcan en el respectivo convenio. Lo anterior conforme lo dispone el mencionado artículo 30 del Decreto Distrital 192 de 2021, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, que indica que, para la administración de este tipo de recursos, LA SDH-DDT debe mantenerlos "en cuentas contables separadas de los propios y contabilizados en la forma que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad".

Que, el artículo 288 del Acuerdo 927 de 2024 referente a la Administración Eficiente de los Recursos Públicos indica:

"(...)

Artículo 288. Administración Eficiente de los Recursos Públicos. Con el fin de optimizar los recursos distritales, reducir el endeudamiento y aumentar la rentabilidad para el Distrito, los recursos distritales administrados por la Dirección Distrital de Tesorería serán susceptibles de hacer unidad de caja, inclusive aquellos que por norma

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

distrital deben manejarse en cuenta bancaria exclusiva, excepto cuando lo exija la Constitución Política, normas de rango legal u orden judicial.

En consecuencia, al establecer a través de norma distrital nuevas fuentes de recursos de destinación, específica o fijar modificaciones a las fuentes existentes, se llevará el control presupuestal, contable y de tesorería mediante el mecanismo de cuenta única distrital y no de una cuenta bancaria separada.

Los aportes que realice el Distrito para el desarrollo de proyectos por parte de entidades distritales descentralizadas que no son parte del Presupuesto Anual del Distrito serán administrados en la Cuenta Única Distrital en los términos del Convenio.

Cuando la administración de recursos distritales implique exclusivamente componentes financieros (recaudo, pago y/o administración de portafolio), tales recursos serán manejados por la Dirección Distrital de Tesorería mediante la Cuenta Única Distrital. Sólo cuando la administración de recursos distritales implique uno o varios componentes no financieros o exista convenio de cofinanciación con la Nación, obligación legal o sentencia judicial que exija el manejo de recursos distritales en negocio fiduciario, las entidades distritales podrán celebrar contratos de fiducia y de encargo fiduciario con sociedades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

(...)"

Que la Resolución SDH-000204 del 23 de julio de 2024, por la cual se delegan funciones para la representación en instancias de coordinación en su artículo 89° numeral 4) delegó al Tesorero (a) Distrital la función de "celebrar los convenios y acuerdos de que tratan los artículos 30 y 79 del Decreto Distrital 192 de 2021, para la administración de recursos de las entidades públicas distritales descentralizadas, los recaudos recibidos de terceros con transmisión de dominio a favor de una entidad distrital; la administración total o parcial de los recursos apropiados a entidades públicas distritales que siendo del Presupuesto Anual del Distrito, aún no se han incluido en el mecanismo de Cuenta Única Distrital, y para administrar parte o la totalidad de los recursos de las entidades públicas distritales que no correspondan al Presupuesto Anual del Distrito pudiéndose obligar a recaudar, administrar, invertir y realizar los pagos según las condiciones y términos que se establezcan (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 47 del Decreto 192 de 2021 los rendimientos financieros de los recursos administrados en el sistema de Cuenta Única Distrital pertenecen al Distrito.

Que, en consecuencia, nos permitimos solicitar la modificación del Convenio Interadministrativo N°2806257 de 2021, para que se incluya en este la ADMINISTRACIÓN TESORAL DE RECURSOS del mismo, para contar con la posibilidad y facultad de delegar por LAS PARTES en la SDH-DDT la administración tesoral de los recursos asignados para el desarrollo integral del proyecto N°2021 20 02 35 del 02 de julio de 2021, Convenio Interadministrativo 2806257 de 2021; así como definir las condiciones y los procedimientos específicos para llevar a cabo la administración tesoral por parte de LA SDH-DDT".

No obstante, es preciso mencionar que desde la entidad bancaria se confirma que la cuenta de ahorros 004800460919- apertura para el manejo de recursos del convenio 2806257- 2021 Urgencias Tunal, actualmente se encuentra exenta de cobro de los impuestos de Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF y Retenciones en la Fuente; como prueba de lo anterior anexamos comunicación 20253010-001708-3

Asimismo, manifestar que la cuenta apertura para el manejo de recursos del convenio se encuentra exenta del cobro de los impuestos de gravamen a los movimientos financieros – GMF y retención en la fuente, marcación solicitada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adicionalmente tratándose de una

35

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian.Felipe Yarce Barragán				

transferencia en referencia a la consulta no procede por la entidad realizar ningún tipo de retención del orden Nacional o Distrital, comunicación 20253010-001752-3, , además de certificación bancaria de fecha 29 de abril de la cuenta en mención.

(...)"

Que con la solicitud se allegaron los siguientes oficios:

- Oficio del 29 de abril de 2025 del Banco Davivienda enviado a la Jorgue Hernando Cabrera Rojas.
- Oficio del 30 de mayo de 2025 enviado por la Dirección Financiera de la Subred Integrada de Salud Sur E.S.E al Doctor Fredy Orlando Corredor Camargo
- Oficio 04 de junio de 2025 enviado por la Dirección Financiera de la Subred Integrada de Salud Sur E.S.E al Doctor Fredy Orlando Corredor Camargo

Teniendo en cuenta la solicitud de la Subred la Dirección de Infraestructura y Tecnología, realiza el siguiente análisis:

Que la Subred Sur, y el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2806257 de 2021, con el objeto de "Aunar esfuerzos, recursos, administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto de adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento y dotación de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal", el cual ha surtido modificaciones en su alcance y plazos mediante otro si es, actualmente cuenta con, entre otras, las siguientes disposiciones:

"(...)

La "CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO", del convenio suscrito actualmente indica: "A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** Conviene precisar que, pese a que la obra contempla tres etapas, mediante el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024, se priorizaron recursos solamente para la primera de ellas, que es la única que se ejecutará mediante el presente convenio.

A su vez y con el fin de dar cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos, y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias, de los componentes urbano-arquitectónicos, obra e interventoría de obra, del proyecto, se adelantarán coordinadamente las acciones que permitan el desarrollo del proyecto en sus diferentes **FASES**. (sic)

Se establece el desarrollo del proyecto en tres fases:

(...)"

De conformidad con el convenio interadministrativo y las modificaciones realizadas la siguientes es la estructura del convenio:

La Fase Pre- Construcción está establecida para un plazo de veinte (20) meses aproximadamente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Crísthian Felipe Yarce Barragán

(i) FASE PRE-CONSTRUCCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN: Esta FASE, se desarrolló en un plazo de ejecución de **VEINTE (20) MESES** aproximadamente.

(ii) FASE CONSTRUCCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN: Esta FASE se desarrollará en un plazo de ejecución de **TREINTA Y CUATRO (34) MESES**, conforme a lo aprobado en la Modificación No. 2 del convenio, o hasta recibir a satisfacción por parte de la Subred la Obra y la dotación hospitalaria instalada lista para su operación y funcionamiento, acorde con los requerimientos normativos vigentes para la utilización segura de los equipos biomédicos.

(iii) FASE DE ALISTAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO SEL (SIC) PROYECTO:

Esta FASE, se desarrollará en un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES** aproximadamente.

La "CLÁUSULA CUARTA. - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES" señala:

"El aporte del SDS-FFDS para la etapa 1 del proyecto, es por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$99.101.940.000) M/CTE.**

(...)

y por parte de la Subred Integrada de Servicios Sur E.S.E., realizará un aporte equivalente al 1%, como cofinanciación por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$991.019.400) M/CTE** como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico).

(...)"

La "CLÁUSULA SEXTA: - DESEMBOLSOS" indica:

(...)

"PARÁGRAFO QUINTO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS: La SUBRED se compromete a entregar a la Dirección Financiera – Tesorería de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de que le aseen consignados los correspondientes desembolsos, certificación de apertura de cuenta expedida por la entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1) nombre o razón social del titular; 2) número de la cédula de ciudadanía o NIT del titular, 3) Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal, 4) número de la cuenta.

PARÁGRAFO SEXTO: La SUBRED se compromete a no hacer unidad de caja y mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente convenio por parte del Fondo Financiera Distrital de Salud.

PARAGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación

37

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL				
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	3	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán					

inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso que se presenten excedentes en el convenio, estos se reportarán oportunamente por la SUBRED al FFDS y durante la ejecución de los contratos podrán ser utilizados previa revisión de la normatividad aplicable, aprobación por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud y concepto favorable del Comité Operativo, únicamente para el desarrollo del objeto del presente convenio, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante informe del supervisor del convenio; de no ser requerida su utilización, deberán ser reintegrados al Fondo Financiero de Salud, con los rendimientos que hubiesen generado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del convenio.

PARÁGRAFO NOVENO: La SUBRED informará en el Comité Operativo del convenio interadministrativo, sobre la ejecución, concepto y desembolso de los recursos, así como los rendimientos generados en el periodo.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo, junto con los rendimientos.

(...)"

Que el plazo del Convenio Interadministrativo, conforme a lo aprobado en la Modificación No. 2, es de **CINCUENTA Y SIETE (57) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, hasta el 26 de junio de 2026.

La "**CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED**" indica que serán compromisos a carga de esta, entre otros, los siguientes:

"(...)

13. Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio.

14. No hacer unidad de caja con los recursos girados.

15. Mantener separada la contabilidad de los recursos desembolsados a través del presente convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la contabilidad propia de la Subred – Fondo Financiero Distrital de Salud y reembolsar al Fondo Financiero Distrital de Salud los saldos no ejecutados al finalizar el plazo de ejecución del convenio.

(...)"

Que, de conformidad con el artículo 28 del Decreto Distrital 192 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones", a la Secretaría Distrital de Hacienda, por intermedio de la Dirección Distrital de Tesorería, le corresponde aplicar el mecanismo de Cuenta Única Distrital, mediante el cual debe recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar y/o disponer los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital y a las entidades que lo conforman, así como a los Fondos de Desarrollo Local.

Que, el artículo 30 del decreto en cita dispone que "La Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, previo convenio, podrá administrar recursos de las entidades públicas distritales descentralizadas, o recaudos recibidos de terceros con transmisión de dominio a favor de una entidad distrital, manteniéndolos en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

cuentas contables separadas de los propios y contabilizados en la forma que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad".

Que, el artículo 39 ibídem, dispone que *"La Secretaría Distrital de Hacienda podrá celebrar con las entidades distritales los convenios interadministrativos que resulten necesarios para la recepción de los ingresos a favor del Distrito Capital y para la realización de pagos (...)"*.

Que, el artículo 79 de la misma norma señala que *"la Secretaría Distrital de Hacienda podrá administrar total o parcialmente los recursos apropiados a: i) entidades públicas distritales que siendo del Presupuesto Anual del Distrito, aún no se han incluido en el mecanismo de Cuenta Única Distrital y; ii) entidades públicas distritales que no correspondan al Presupuesto Anual del Distrito. En estos casos la Secretaría Distrital de Hacienda podrá obligarse mediante convenio a recaudar, administrar, invertir y realizar los pagos según las condiciones y términos que se establezcan. Para este fin, los recursos a administrar podrán ser recaudados directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, administrados en el mismo portafolio distrital para su inversión y diferenciados contablemente"*.

Que considerando que la Dirección Distrital de Tesorería puede de acuerdo con lo señalado en el artículo 30 del Decreto 192 de 2021, administrar recursos de las entidades públicas distritales descentralizadas, se presenta la necesidad de suscribir el presente Otrosí del tal forma que los recursos del proyecto **"ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL"**, puedan ser administrados por la Dirección Distrital de Tesorería en la Cuenta Única Distrital, previa suscripción de un Acuerdo Tesimal.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 47 del Decreto 192 de 2021 los rendimientos financieros de los recursos administrados en el sistema de Cuenta Única Distrital pertenecerán al Distrito.

Que en aras de suscribir un Acuerdo Tesimal entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería (SDH-DDT), para la administración de los recursos del presente convenio en la Cuenta Única Distrital (CUD), se precisa lo siguiente:

1. Previo a la suscripción del Acuerdo Tesimal se deberá realizar un estado de cuenta que contenga todos los costos, saldos, rendimientos y excedentes del Convenio susceptibles de ser trasladados.
2. Los rendimientos financieros generados hasta la fecha de suscripción del Acuerdo Tesimal, se deberán liquidar una vez se cierre la cuenta exclusiva donde se tienen los recursos del proyecto, estos deberán ser reintegrados a la SDH-DDT dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre de la cuenta exclusiva, allegando los extractos bancarios pertinentes. Este lapso de tiempo es requerido y corresponde al trámite necesario para la consignación de los recursos a la CUD de la SDH-DDT, movimiento a ser ejecutado desde la cuenta bancaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y así proceder con el cierre de esta cuenta exclusiva.
3. Una vez realizado el traslado de los recursos a la SDH-DDT, los rendimientos financieros generados a partir de dicha fecha serán recursos de la SDH-DDT, por lo tanto, no se reintegrarán al FONDO en aplicación de lo dispuesto en:
 - o El artículo 85 del Decreto 714 de 1996, según el cual los rendimientos financieros forman parte del mismo recurso que los originó y deben destinarse a la misma finalidad.
 - o El artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021, que establece que los rendimientos de los recursos administrados en la CUD pertenecen al Distrito Capital.
 - o El artículo 4 de la Resolución SDH 022 de 2025, que precisa que dichos rendimientos serán administrados como recursos de la SDH-DDT.



 39

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

4. Que en caso de que se adicionen los recursos del convenio, esto serán girados a la cuenta única distrital conforme al Acuerdo Tesimal.

Que la **Subred** elevó consulta a su **Dirección Financiera** de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE, con el ánimo de absolver los interrogantes: (i) desde el área de tesorería, informar si la entidad bancaria generaría algún tipo de costo por la transferencia de cerca de \$72.000.000.000 COP, por el posible traslado de recursos; y (ii) desde el área de contabilidad, informar si con la transferencia a realizar de cerca de \$72.000.000.000 COP se generaría algún tipo de gravamen y/o descuento y/o impuesto a reportar que se pueda evidenciar de la aplicación de normas tributarias nacionales y/o distritales aplicables a la ESE.

Como respuesta de lo anterior, la Dirección Financiera de la SUBRED contestó en oficios con radicados 20253010-001708-3 con fecha del 30 de mayo y 20253010-001752-3 con fecha del 04 de junio de 2025, donde se informó que, frente al primer interrogante,

"me permito adjuntar oficio del 29/04/2025 emitido por el Banco Davivienda, donde confirma que la cuenta de ahorros 004800460919 aperturada para el manejo de recursos del convenio 2806257-2021 Urgencias Tunal, actualmente se encuentra exenta de cobro de los impuestos de Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF y Retenciones en la Fuente."

Y frente al segundo interrogante se dijo que *"De acuerdo a la certificación emitida por la entidad financiera Banco Davivienda donde se confirma que la cuenta 004800460919 actualmente se encuentra exenta del cobro de los impuestos de Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF y Retención en la Fuente, marcación solicitada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, adicionalmente tratándose de una transferencia en referencia a la consulta no procede por parte de la entidad realizar ningún tipo de retención de orden nacional o distrital."*

Que, según lo dispuesto en los artículos 30 y 79 del Decreto Distrital 192 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 356 de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería (SDH-DDT) tiene la competencia para administrar recursos de entidades descentralizadas que no correspondan al Presupuesto Anual del Distrito, facultándose mediante convenio para llevar dicha administración bajo las condiciones allí previstas.

En aplicación del citado artículo 30, se dispone que la SDH-DDT deberá mantener estos recursos en cuentas contables separadas de los propios y contabilizados en la forma que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Hacienda expidió la Resolución SDH-000022 de 2025, mediante la cual se reglamentan los artículos 28 y 30 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 288 del Acuerdo 927 de 2024, integrando dichos preceptos al Sistema de Cuenta Única Distrital. Allí se precisa en su artículo 3:

"ARTÍCULO 3. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DISTRITALES DE LAS ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EN LA CUENTA ÚNICA DISTRITAL. Los recursos del Distrito incluyendo los de destinación específica existentes, o que así se definan por norma distrital y los recursos de las entidades descentralizadas que suscriban un convenio de administración tesimal con la Secretaría Distrital de Hacienda, que deban ser administrados por la Dirección Distrital de Tesorería, se administrarán en la Cuenta Única Distrital y tendrán control presupuestal, contable y de tesorería. (...)

PARÁGRAFO 2º. En los términos del artículo 30 del Decreto Distrital 192 de 2021, para efectos de la administración en la Cuenta Única Distrital de los recursos de las entidades descentralizadas que no

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Builrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

hagan parte del Presupuesto Anual del Distrito, será necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo a través del cual la entidad autorice expresamente a la Dirección Distrital de Tesorería, llevar a cabo la administración y gestión de los recursos. (...)

PARÁGRAFO 4º. Sin perjuicio del control agregado contable, presupuestal y tesoral que ejerza la Secretaría Distrital de Hacienda de los recursos que se administren en la Cuenta Única Distrital, corresponderá a cada entidad a través del ordenador del gasto con funciones de ordenación del pago o el ordenador del pago y al responsable del presupuesto, efectuar el seguimiento y control de la ordenación de pagos y compensaciones en los términos de los artículos 31, 33 y 34 del Decreto Distrital 192 de 2021. Así como del control y seguimiento contable detallado de los conceptos que la entidad requiera.

ARTÍCULO 4. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que se generen por concepto de la administración de los recursos de las entidades a las que aplica el presente decreto, en la Cuenta Única Distrital, seguirán las reglas dispuestas en el artículo 85 del Decreto 714 de 1996 y el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021"

Que, el artículo 288 del Acuerdo 927 de 2024 referente a la Administración Eficiente de los Recursos Públicos indica:

"(...)

Artículo 288. Administración Eficiente de los Recursos Públicos. Con el fin de optimizar los recursos distritales, reducir el endeudamiento y aumentar la rentabilidad para el Distrito, los recursos distritales administrados por la Dirección Distrital de Tesorería serán susceptibles de hacer unidad de caja, inclusive aquellos que por norma distrital deben manejarse en cuenta bancaria exclusiva, excepto cuando lo exija la Constitución Política, normas de rango legal u orden judicial.

En consecuencia, al establecer a través de norma distrital nuevas fuentes de recursos de destinación específica o fijar modificaciones a las fuentes existentes, se llevará el control presupuestal, contable y de tesorería mediante el mecanismo de cuenta única distrital y no de una cuenta bancaria separada.

Los aportes que realice el Distrito para el desarrollo de proyectos por parte de entidades distritales descentralizadas que no son parte del Presupuesto Anual del Distrito serán administrados en la Cuenta Única Distrital en los términos del Convenio.

Cuando la administración de recursos distritales implique exclusivamente componentes financieros (recaudo, pago y/o administración de portafolio), tales recursos serán manejados por la Dirección Distrital de Tesorería mediante la Cuenta Única Distrital. Sólo cuando la administración de recursos distritales implique uno o varios componentes no financieros o exista convenio de cofinanciación con la Nación, obligación legal o sentencia judicial que exija el manejo de recursos distritales en negocio fiduciario, las entidades distritales podrán celebrar contratos de fiducia y de encargo fiduciario con sociedades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

(...)"

Que la Resolución SDH-000204 del 23 de julio de 2024, por la cual se delegan funciones para la representación en instancias de coordinación en su artículo 89º numeral 4) delegó al Tesorero (a) Distrital la función de "celebrar los convenios y acuerdos de que tratan los artículos 30 y 79 del Decreto Distrital 192 de 2021, para la administración de recursos de las entidades públicas distritales descentralizadas, los recaudos recibidos de la



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

terceros con transmisión de dominio a favor de una entidad distrital; la administración total o parcial de los recursos apropiados a entidades públicas distritales que siendo del Presupuesto Anual del Distrito, aún no se han incluido en el mecanismo de Cuenta Única Distrital, y para administrar parte o la totalidad de los recursos de las entidades públicas distritales que no correspondan al Presupuesto Anual del Distrito pudiéndose obligar a recaudar, administrar, invertir y realizar los pagos según las condiciones y términos que se establezcan (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 47 del Decreto 192 de 2021 los rendimientos financieros de los recursos administrados en el sistema de Cuenta Única Distrital pertenecen al Distrito.

Que se han realizado múltiples reuniones mediante las cuales la Secretaría Distrital de Hacienda ha manifestado que el traslado de los recursos no tiene ningún costo.

Que, en consecuencia, se da aprobación a la modificación del Convenio Interadministrativo N°2806257 de 2021, para que se incluya en este la ADMINISTRACIÓN TESORAL DE RECURSOS de este, para contar con la posibilidad y facultad de delegar por LAS PARTES en la SDH-DDT la administración tesoral de los recursos asignados para el desarrollo integral del proyecto N°2021 20 02 35 del 02 de julio de 2021, Convenio Interadministrativo 2806257 de 2021.

Así las cosas, y en el momento que se realice la minuta final, para la ADMINISTRACIÓN TESORAL DE RECURSOS entre LAS PARTES (SDH-DDT y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur), los recursos asignados para el desarrollo integral del proyecto se administrarán conforme a la normatividad vigente y a lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 2806257 de 2021.

La transferencia de los recursos del presente convenio a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería para efectos de su administración tesoral, no generará costo alguno para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., manteniéndose la totalidad de los recursos para la ejecución del objeto contractual y la gestión de los rendimientos financieros conforme a la normatividad vigente.

5.2. MODIFICACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2806257 de 2021.

De conformidad con lo plasmado en el numeral anterior, se hace necesario modificar el siguiente clausulado del convenio interadministrativo No. 2806257 de 2021, así:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA SEXTA, en el sentido de adicionar el PARAGRAFO DÉCIMO SEGUNDO, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MEDIANTE CONVENIO TESORAL: Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos quinto a décimo de esta cláusula, las partes podrán suscribir un convenio tesoral con la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería, para la administración de los recursos de que trata el presente convenio en la Cuenta Única Distrital, sin que se afecte o se realicen descuentos una vez allí depositados. Dichos recursos deberán ser girados a la cuenta que para el efecto defina la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Tesorería.

Si se utilizara la administración de recursos mediante convenio tesoral, se aplicarán las siguientes condiciones:

(Firma)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

1. Previo a la suscripción del Acuerdo Tesoral se deberá realizar un estado de cuenta que contenga todos los costos, saldos, rendimientos y excedentes del Convenio susceptibles de ser trasladados.
2. Los recursos de que trata el presente convenio serán administrados bajo los principios y procedimientos aplicables a la Cuenta Única Distrital y los lineamientos que para el efecto defina la Dirección Distrital de Tesorería.
3. Los rendimientos financieros generados hasta la fecha de suscripción del Acuerdo Tesoral, se deberán liquidar una vez se cierre la cuenta exclusiva donde se tienen los recursos del proyecto, y deberán ser reintegrados a la SDH-DDT dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho cierre, allegando los extractos bancarios pertinentes.
4. En caso de que se presenten excedentes en el convenio, estos se reportarán oportunamente por la SUBRED al FFDS y durante la ejecución de los contratos podrán ser utilizados previa revisión de la normatividad aplicable, aprobación por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud y concepto favorable del Comité Operativo, únicamente para el desarrollo del objeto del presente convenio, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante informe del supervisor del convenio; de no ser requerida su utilización, deberán ser reintegrados al Fondo Financiero Distrital de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del convenio.
5. Una vez realizado el traslado de los recursos a la SDH-DDT, los rendimientos financieros generados a partir de dicha fecha serán recursos de la SDH-DDT, por lo tanto, no se reintegrarán al FONDO en aplicación de lo dispuesto en:
 - a. El artículo 85 del Decreto 714 de 1996, según el cual los rendimientos financieros forman parte del mismo recurso que los originó y deben destinarse a la misma finalidad.
 - b. El artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021, que establece que los rendimientos de los recursos administrados en la CUD pertenecen al Distrito Capital.
 - c. El artículo 4 de la Resolución SDH 022 de 2025, que precisa que dichos rendimientos serán administrados como recursos de la SDH-DDT.
6. Que en caso de que se adicionen los recursos del convenio, esto serán girados a la cuenta única distrital conforme al Acuerdo Tesoral.
7. La Subred llevará el seguimiento contable y financiero de los recursos que se encuentran en la cuenta única distritales derivados del convenio.
8. En el evento en que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.
9. La SUBRED informará en el Comité Operativo del convenio interadministrativo, sobre la ejecución, concepto y desembolso de los recursos
10. Se deberá reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo.
11. En caso de que se generen costos del traslado de los recursos de la cuenta de ahorros abierta por la Subred para el manejo de lo recurso del convenio a la cuenta única distrital, dichos costos serán asumidos por la Subred.
12. Una vez suscrito el Acuerdo Tesoral el mismo será parte integral del Convenio Interadministrativo como un anexo y se regirá por lo establecido en este.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA**, adicionando el siguiente numeral 48°, el cual quedará así:

"CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED: En desarrollo del convenio derivado de los presentes estudios previos, serán compromisos a cargo de la **SUBRED**, los siguientes:

(...)

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Builrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

48. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales 13, 14 y 15 de esta cláusula, en caso de que las partes suscriban un convenio tesorero, en los términos del parágrafo décimo segundo de la cláusula sexta de este convenio, le corresponde a la SUBRED mantener separado el control de la contabilidad de los recursos desembolsados. Asimismo, se deberá reembolsar a LA ENTIDAD los saldos no ejecutados al finalizar el plazo de ejecución del convenio."

(...)"

CLAUSULA TERCERA: INCLUIR el Acuerdo Tesoro como parte del Convenio Interadministrativo como un anexo el cual una vez suscrito deberá ser publicado por la Supervisión del Convenio por parte de la SDS-FFDS – LA ENTIDAD en el Secop por Ejecución del Contrato.

5.3. COMITÉ OPERATIVO PARA APROBACIÓN DEL TRÁMITE REQUERIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2806257 de 2021, PARA LA ADMINISTRACIÓN TESORAL DE RECURSOS.

Para la aprobación de cualquier modificación del convenio, se requiere realizar comité operativo, razón por la cual, con la presentación de esta solicitud se realizó el mencionado comité operativo extraordinario el día **miércoles 05 de noviembre del año 2025**, para poner a consideración la solicitud propuesta.

Con relación a los temas tratados en el orden del día del comité operativo mencionado en el párrafo anterior, se realiza por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur la exposición y explicación con respecto a las consultas asociadas a al trámite bajo la premisa "CERO COSTOS", las cuales se relacionan a continuación:

"(...)

Secretaría Distrital de Hacienda SDH - Oficio-214200-31 Pública Reservada.

Normativa:

- Acuerdo 940 De 2024 Artículo 6.- Inembargabilidad De Recursos Públicos.
- El Decreto Nacional 1625 De 2016.

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

- Es preciso mencionar que desde la entidad bancaria se confirma que la cuenta de ahorros 004800460919 apertura para el manejo de recursos del convenio 2806257-2021 Urgencias Tunal, actualmente se encuentra exenta de cobro de los impuestos de Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF y Retenciones en la Fuente.
- La cuenta apertura para el manejo de recursos del convenio se encuentra exenta del cobro de los impuestos de gravamen a los movimientos financieros- GMF y retención en la fuente, marcación solicitada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adicionalmente tratándose de una transferencia en referencia a la consulta no procede por la entidad realizar ningún tipo de retención del orden Nacional o Distrital.
- Certificación bancaria Davivienda 29 de abril.
- Certificación bancaria Davivienda 19 de marzo.

(...)"

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Crithian Felipe Yarce Barragán				

Con relación a lo anteriormente mencionado, este es el punto de partida para oficializar la solicitud ante la Secretaría de Salud Distrital, realizada el día 02 de julio por parte de la Subred Sur con radicado interno No. 2025300-017234-1 y radicado en el aplicativo Agilsalud No. 2025-ER-30573, para así continuar con el trámite de la modificación del convenio interadministrativo.

Finalmente, se pone a objeción o no objeción por parte de los conformantes del comité operativo, para la solicitud de modificación y la inclusión en el convenio interadministrativo del trámite para la administración tesoral de los recursos.

Por lo anterior, los miembros del comité operativo manifiestan NO tener objeción alguna sobre la solicitud, para la inclusión y administración tesoral de recursos del Convenio interadministrativo No. 2906257 – 2021 para la torre de Urgencias Tunal, por ende, y unanimidad se aprueba continuar con el trámite en mención.

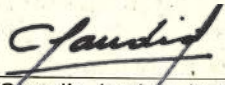
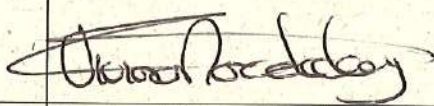
6. CERTIFICACIÓN.

Los firmantes en este espacio certifican que consideran pertinente el trámite de modificación contractual, por lo anterior solicita adelantar el trámite pertinente.

Como soportes a la prórroga solicitada, se adjunta la siguiente documentación:

1. Oficio de Solicitud previa de la Subred Sur Subred Sur, solicitando la modificación, con radicado No. 2025-ER-30573 del 02 de julio de 2025 enviado por parte de la Subred Sur hacia la Secretaría de Salud Distrital - Dirección de Infraestructura y Tecnología con sus soportes.
2. Acta de Comité Operativo

Los firmantes en este espacio certifican que consideran pertinente el trámite de modificación contractual, por lo anterior solicita adelantar el trámite pertinente.

SUPERVISOR	SUPERVISOR
Firma	Firma
	
Nombre: Claudia Amézquita S	Nombre: Viviana Marcela Clavijo
Cargo: Director de Infraestructura y Tecnología, – Secretaría Distrital de Salud	Cargo: Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Proyectó: Camilo Andrés Vanegas Rodríguez – Contratista de la Dirección de Infraestructura y Tecnología.
 Revisión: Claudia Amézquita – Director de Infraestructura y Tecnología

